



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Propuesta de Incorporación a las Personas Transgénero como
Sujeto Pasivo en el Delito de Femicidio Arequipa 2019-2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Marin Paricahua, Carla Lorena (ORCID 0000-0001-5787-0558)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (ORCID 0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta investigación es dedicada a las personas dentro de la comunidad LGTB que han sufrido discriminación en todos los ámbitos sociales, legales, culturales, etc., y de esta forma exista la posibilidad de apoyarlos e integrarlos a nuestra sociedad.

Agradecimiento

A nuestro padre celestial, ya que ha estado en mi vida, guiando cada paso que doy y apoyándome a culminar con satisfacción cada meta que me he trazado, a la Universidad y maestros por todo el aporte académico que me brindaron.

A mi Mamá, Papá y hermanos por enseñarme el valor del esfuerzo y que con perseverancia se pueden alcanzar nuestros objetivos, así como a Zeus y Cafe por enseñarme el amor incondicional, la paciencia y por ser el soporte emocional a lo largo de todo el proceso de postgrado. Por todo el apoyo familiar y los valores inculcados sé que lograre brindar mejores oportunidades a los ciudadanos de mi país.

Índice de contenido

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
4.1. Resultados	17
4.2. Discusión	47
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	53
ANEXOS	58

Índice de tablas

Tabla N°1 Definición conceptual	14
Tabla N°2 Definición conceptual	15
Tabla N°3 Caracterización de Participantes	18
Tabla N°4 Matriz de triangulación	19

Índice de figuras

Figura N°1 Categoría 1, personas transgénero	39
Figura N°2 Sub Categoría 1, discriminación	40
Figura N°3 Nube de palabras	41
Figura N°4 Categoría 2, delito de feminicidio	42
Figura N°5 Sub Categoría 2, vacío legal	43
Figura N° 6 Encuestas	44
Figura N° 7 Encuestas	45
Figura N° 8 Encuestas	45
Figura N° 9 Encuestas	46
Figura N° 10 Encuestas	46
Figura N° 11 Encuestas	47
Figura N° 12 Encuestas	47

Índice de abreviaturas

LGTB	: lesbiana, gay, bisexual, transgénero
UDAVIT	: Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos
CEM	: Centro de Emergencia Mujer
PNP	: Policía Nacional del Perú
RENIEC	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Resumen

En la presente investigación se evidencia un gran problema que afecta a muchas personas quienes muchas veces son discriminadas por su orientación sexual, nos referimos a la comunidad LGTB quienes no gozan de una protección legal adecuada sobre todo en torno al delito de violencia el cual puede terminar con la muerte, teniendo en cuenta que estas personas se consideran como mujeres y a efecto de que no sigan siendo discriminados y tenga un mejor acceso a la justicia se ha puso como objetivo el de proponer la incorporación de las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de feminicidio.

Se utilizó como método de investigación un enfoque cualitativo, tipo básico, con un nivel descriptivo, lo cual nos permite obtener información de diversas fuentes documentales, siendo reforzadas por las entrevistas realizadas a cinco expertos de la materia y encuestas a los miembros de la comunidad LGTB seguidamente se hizo un análisis haciendo uso del software Atlas. Ti versión 22; llegando a la conclusión que se necesita la aplicación de la ley penal en el delito de feminicidio en agravio de las personas transgénero ya que existe un vacío legal en la aplicación de este delito.

Palabras clave: delito de feminicidio, discriminación, personas transgéneros.

Abstract

In the present investigation there is evidence of a great problem that affects many people who are often discriminated against because of their sexual orientation, we refer to the LGTB community who do not enjoy adequate legal protection, especially around the crime of violence which can end with death, taking into account that these people are considered to be women and in order for them not to continue to be discriminated against and have better access to justice, the objective of proposing the incorporation of transgender people in the application of the law has been set criminal offenses of femicide.

A qualitative approach, basic type, with a descriptive level, was used as a research method, which allows us to obtain information from various documentary sources, being reinforced by interviews with five experts on the subject and surveys of members of the LGTB community. then an analysis was made using the Atlas.Ti software. version 22; concluding that the application of criminal law is needed in the crime of femicide against transgender people since there is a legal vacuum in the application of this crime.

Keywords: femicide crime, discrimination, transgender people.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de violencia contra las mujeres y más que todo un feminicidio, muestra un contexto real de violencia pura y de una discriminación abismal en todo sentido hacia una mujer, de por si este es un delito que se convierte en un gran problema social en la cual estamos sometidos a enfrentarlo, más aun, cuando nos encontramos en una sociedad que tolera la violencia o toma la violencia como algo normal y cotidiano de la vida. Según la página web de las Naciones Unidas 736 millones de mujeres han sufrido ese flagelo a manos de una pareja o por otras personas y una de cada cuatro jóvenes de entre 15 y 24 años que ha tenido alguna relación íntima lo habrá padecido al llegar a los 25.

De por si este es un tema que va a afectar únicamente a las mujeres en cualquier nivel socio económico cultural, sin embargo, no se ha tomado en cuenta a un grupo de sociedad que ya viene con problemas de identidad, problemas de aceptación social e incluso aceptación legal en el país, es por ello que las personas consideradas transgénero o trans no cuentan con el mismo amparo penal que una mujer ha logrado adquirir con el paso de los años, pese a que estas personas trans se consideren mujer. En esa línea según la asociación de psicología americana (2006) menciona que Transgénero es un término general que se usa para describir a personas cuya identidad de género (el sentido de sí mismo como hombre o mujer) o expresión de género difiere de aquella que normalmente se asocia a su sexo de nacimiento.

En nuestro país lamentablemente se ha evidenciado un gran número de procesos penales arraigados a la violencia contra las mujeres y posterior a ello se dio los feminicidios, esta aparición desborda en el año 2020 cuando el confinamiento por la COVID 19 surge a nivel mundial y nos obliga a resguardarnos en los hogares, no obstante, esta situación ha puesto en una crisis penal abismal, ya que empezaron a incrementarse los maltratos físicos y psicológicos de manera reiterativa en agravio de una mujer y lo cual muchas veces termina con la comisión del delito de feminicidio.

De este punto no se ha logrado valorar la misma vulnerabilidad que afrontan las personas transgénero, ya que si bien ellas mismas son consideradas mujeres, la

ley penal no los ha contemplado en los delitos que las amparan y resguardan de todo tipo de agresión, y de ese modo fueron tomados delitos de lesiones, homicidios ya sean simples o calificados, pese a que ellas mismas se consideraban mujer; la ley no los amparaba porque en su fisionomía y en su DNI se consignaba como una persona del sexo masculino.

Estos crímenes nos hacen dar cuenta que no hemos alcanzado un nivel de igualdad por lo que se ha estado peleando por muchas décadas y que en la actualidad pese a las leyes que amparan y protegen a una mujer, no se ha logrado tampoco una igualdad transgénero, porque sigue existiendo un rechazo, una discriminación no solo física, social si no también legal ante los diversos rechazos que sufre la comunidad LGBT.

El Estado Peruano ha implementado políticas de defensa a la mujer a nivel nacional y creado instituciones nacionales que apoyen, resguarden y orienten a las mujeres que sufran de alguna agresión física o psicológica, dentro de este círculo de apoyo se tiene al CEM-Centro de Emergencia Mujer, UDAVIT-Unidad de Víctimas y Testigos, Comisarias de Familia y las Fiscalías Especializadas en delitos contra la mujer, sin embargo, dentro de todas estas instituciones no se ha valorado que un cierto número de mujeres agredidas son pertenecientes a la comunidad LGBT, es decir, físicamente son varones, con una identidad masculina, con documentos que acreditan su fisionomía masculina, sin embargo ellas mismas se consideran mujer. Es por ello que muchos de estos delitos han sido considerados con otra tipificación penal, ya sea lesiones leves o graves, y/o como un homicidio simple o calificado.

Se debe tener presente que la comunidad LGBT ha luchado y sigue luchando con una sociedad en la cual no son aceptados, ya sea por la forma en como están vestidos, como actúan, en la forma de pensar e incluso de las transformaciones físicas que asumen en su cuerpo para poder cambiar su aspecto físico y que de esta forma se sientan conforme con su cuerpo, todo esto ha conllevado a que las personas se sientan más vulnerables al prejuicio social con todos los actos de discriminación y violencia e incluso muchos de estos tienen un final catastrófico que es la muerte, lo cual en términos legales son

considerados como homicidio y no como un feminicidio, ello sin olvidar contemplar los requisitos para que se configure el acto delictivo de feminicidio.

Desde esta perspectiva, la investigación de tesis se enfocó en analizar y brindar una solución a la aplicación de la ley penal en delitos de feminicidio a personas transgénero y que de esta forma no se sientan vulnerados los derechos que se le reconoce a la mujer, sin considerar su fisionomía, y más que todo enfocarnos en la identificación garantizada de una persona en su orientación sexual para que pueda ser acreedora de los derechos por los que se ha venido luchado por todos estos años, asimismo garantizar una correcta aplicación legal (CNN español - 2022).

De esta forma se planteó el siguiente problema general ¿Cómo afecta la omisión de la aplicación del delito de feminicidio en personas transgénero, Arequipa 2019-2021?

Y como problemas específicos se tuvo: a) ¿Por qué existe un vacío legal en la aplicación de los delitos de feminicidio en personas transgénero?, b) ¿Por qué existe discriminación sociocultural con la falta de aplicación legal en agravio de personas transgénero?

Con relación a la justificación jurídica fue fundamentada a través del artículo 2 inciso 2 de nuestra carta magna la cual señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. De igual forma se contará con el Artículo 108-B del Código Penal Peruano, en cual se plasma el delito de feminicidio, con la cual se podrá corroborar que en ninguno de sus contextos para que se configure el delito de feminicidio se encuentra el de quitarle la vida a una persona transgénero.

Con relación a la justificación teórica se debe precisar que el trabajo busca un trato igualitario entre una persona físicamente mujer y una persona con identidad de mujer (personas transgéneros) para que no se deje de lado la aplicación de una norma legal por otra de misma magnitud, pero con distintas penas privativas de libertad, es por ese motivo que nuestro ordenamiento jurídico debería brindar un trato igualitario a una persona transgénero como a una mujer.

Con relación a la justificación práctica debemos tener en cuenta que se quiso brindar una solución igualitaria dentro del ordenamiento legal referido al delito de feminicidio y así poder incorporar a las personas transgénero dentro de la aplicación legal, siempre y cuando se cuente con un padrón interno dentro de la comunidad LGBT para poder identificar y cerciorar la identidad sexual que están acatando para su futuro; finalmente con relación a la justificación social es menester resaltar que esta propuesta servirá para que la comunidad LGTB se sienta parte de una sociedad sin discriminación social y/o legal.

Se tuvo como objetivo general: Establecer la necesidad de la aplicación de la ley penal en delitos de feminicidio en personas transgénero.

Se tuvo como objetivos específicos los siguientes: a) Reconocer a las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de feminicidio; b) Proponer la incorporación de las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de Feminicidio.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional tenemos a Benites (2017), el objetivo general de su tesis manifiesta: Analizar el transgénero a la luz de las identidades colectivas de Alexander Went, el aporte de su tesis es lograr una reconstrucción social para poder entender el movimiento de género trans y así lograr un mejor entendimiento legal para poder proteger a las personas trans de manera internacional.

Plaza (2019), el objetivo general de su tesis manifiesta: Garantizar la experiencia de las personas trans respecto a los procesos institucionales a los cuales se ven enfrentados en Chile, el aporte de esta tesis es concientizar a las personas trabajadoras dentro de las instituciones públicas o privadas para que puedan atender con normalidad como personas trans a las personas que van para realizar trámites.

Constante (2021), el objetivo general de su tesis manifiesta: Analizar la violencia intra-extra familiar contra la mujer en el Ecuador, año 2019, y con ello, generar información relevante que sirva de insumo para la formulación de políticas públicas que promuevan la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para este fin se aplicaran métodos multivalentes de explicación y clasificación como modelos de regresión lógica, análisis de correspondencias múltiples y análisis de conglomerados; el aporte de su tesis es demostrar que las mujeres indígenas o personas con un nivel de grado de instrucción básica son las personas más vulnerables a ser víctimas de violencia y con ello concientizar a las instituciones para que brinden apoyo.

Dueñas (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Análisis de discurso en el tratamiento informativo de contenido textual, que se presenta en las noticias con respecto a los casos de feminicidio efectuados en Ecuador; el aporte de su tesis es poder controlar los medios informativos televisivos para que puedan orientar y concientizar a la sociedad para que logren aceptar a las personas trans dentro de la sociedad.

Angulo (2017), el objetivo general de su tesis manifiesta: Comprender la relación entre la participación en una asociación trans y los procesos de subjetivación en

jóvenes transgénero de la ciudad de Santiago; el aporte de su tesis está relacionado a enseñar a las personas que las personas trans también son parte de la sociedad y que se esa forma pueda estar incorporados dentro del régimen político social.

Hidalgo (2019), el objetivo general de su tesis manifiesta: Determinar la prevalencia y los factores asociados a la violencia entre parejas LGBTTTI que asiste a las fundaciones ecuatorianas “Equidad” de la ciudad de Quito y mujer a mujer de la ciudad de Guayaquil, en el periodo marzo-julio 2019; el aporte de su tesis es proponer un proyecto preventivo para que las personas LBGT no se encuentren dentro de la violencia en la sociedad, ya que esto comienza desde la violencia familiar, sociocultural, económico, laboral y entre otros.

Jaramillo (2020), el objetivo general de su tesis manifiesta: Proporcionar a los ciudadanos información sobre el feminicidio en el Ecuador para su prevención y suprimir este acto; el aporte de su tesis fue brindar charlas para poder capacitar a las personas con relación al feminicidio, asesinato y la violencia de género que existe en la actualidad, para así poder erradicar todo tipo de violencia.

Franco (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Implementar una reforma en el Código Orgánico Integral Penal sobre la problemática social y jurídica del delito de feminicidio y los vacíos legales que se encuentran dentro del mismo; el aporte de su tesis se centra en brindar la información con relación al número de víctimas relacionadas al delito de feminicidio y de esta forma poder erradicar estos actos de crueldad a través de los Juzgados Penales, los cuales son los encargados de emitir una sentencia justa y razonable a los actos cometidos.

Moreno (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Promover la salud sexual y reproductivas y la prevención de la ETS, incluido el VIH para la población habitante de calle de la ciudad de Bogotá; el aporte de su tesis es brindar orientación a las personas que viven en la calle sobre la orientación sexual con la finalidad de prevenir enfermedades generalizadas que puedan vulnerar la salud de la sociedad.

Chávez (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Determinar la conveniencia o no de la tipificación del feminicidio como instrumento de política

criminal para reducir las muertes de mujeres por el hecho de ser tales; el aporte de su tesis es incentivar al estado para que pueda garantizar la igualdad de los derechos sin poder discriminar el sexo u otra condición que vulnere los derechos de las personas.

Por otro lado, a nivel nacional se tiene a Bustamante (2017), el objetivo general de su tesis manifiesta: Reconocer los derechos civiles de las personas transgénero en el Perú: el aporte de esta tesis es lograr que la sociedad empatices con las personas transgénero y lograr que estas personas se sientan parte de una comunidad sin discriminación y con leyes que los protejan.

Pena (2019), el objetivo general de su tesis manifiesta: Determinar los factores que influyen en la violencia contra la mujer: el aporte su tesis es lograr la igualdad entre varones y mujeres relacionada a la violencia, asimismo incrementar los medios para poder identificar y lograr prever la violencia contra una mujer utilizando mecanismo que logren garantizar un mejor resultado al momento de prever una violencia.

Echegaray (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Establecer los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la ley 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, mediante el estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia: el aporte de esta tesis es dar conocer las deficiencias que se tiene al no contar con la suficiente experiencia y con el suficiente personal policial debidamente capacitado para lograr cumplir lo dictaminado en las medidas de protección.

Pérez (2019), el objetivo general de su tesis manifiesta: Determinar la relación de la identidad de género de los transexuales con el reconocimiento judicial al cambio de sexo en el documento nacional de identidad en la Urbanización Zarate de San Juan de Lurigancho en el año 2016: el aporte de esta tesis es la modificación de los artículos en distintos esquemas jurídicos para una correcta aplicación legal.

Núñez (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Reconstruir y analizar los contextos sociales en que enferman y fallecen mujeres trans residentes en Lima, a partir de las narrativas y experiencias de sus redes de cuidado: el aporte de esta tesis es lograr explicar el sufrimiento en la cual están sometidos las

personas trans al contraer VIH por la constante opresión social al no poder contar con un trabajo estable para poder costear los tratamientos, ello debido a la discriminación en todos los aspectos posibles y de esta forma limitar la incorporación de las personas trans a la sociedad.

Vargas (2019), el objetivo general de su tesis manifiesta: La explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del derecho penal prohíbe las causas pertinentes del delito de feminicidio, examinando y descubriendo las causas por las cuales suceden en forma permanente los efectos de violencia contra la mujer que es tarea de las autoridades que desarrollan las acciones penales: el aporte de su tesis es que las instituciones encargadas de administrar justicia y las distintas instituciones encargadas de apoyar a las víctimas, se encuentren en plena coordinación para que los protocolos brinden la adecuada atención y futura protección a los usuarios víctimas de agresión.

Bernardo (2017), el objetivo general de su tesis manifiesta: Determinar la relación entre violencia contra la mujer y el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja Huaraz 2017, el aporte de su tesis manifiesta que las personas que sufren de violencia física o psicológica son personas que se encuentran dentro de un nivel medio o bajo económicamente, ya que estas cuentan con una autoestima media casi baja.

Vargas (2017), el objetivo general de su tesis manifiesta: Determinar si la violencia de género tiene implicancia en la violencia sexual contra las mujeres en Lima norte, el aporte de su tesis es evidenciar que la violencia física y psicológica surge desde la niñez, ello a través de la aceptación del maltrato por la falta de economía y aceptación de una persona que aporte económicamente al hogar, lo que nos da como recomendación es que exista campañas que puedan promover la capacitación de las víctimas para que no acepten un maltrato físico o psicológico.

Pancorbo de la Sota (2018), el objetivo general de su tesis manifiesta: Identificar si son idóneas las medidas de protección en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de familia de Lima 2017, el aporte de su tesis es recomendar a los Juzgados de familia antes de dictar medidas de

protección es poder acreditar la verosimilitud de los hechos que denuncian con los demás medios de prueba.

Parra (2017), el objetivo general de su tesis manifiesta: Analizar las características del modelo de atención de servicio de atención urgente (SAU) y si estas responden a las expectativas y necesidades de las víctimas de violencia de género en el distrito de San Juan de Lurigancho; el aporte de su tesis es lograr que las instituciones encargadas de brindar atención y cuidado a los usuarios víctimas de violencia sean más rápidas y eficaces al momento de brindar apoyo, es por este motivo que muestra las deficiencia de las instituciones de apoyo integral a víctimas.

Personas Transgénero

Desde hace unos años se empezó a hablar del enfoque de género el cual se dio como consecuencia de movimientos sociales, movilizaciones apariciones de grupos feministas etc.

Según Castillo (2014) se requiere diferenciar el sexo del género es así que el primero hace referencia a la condición orgánica masculino o femenino de esta manera se colige que el sexo sirve para expresar cuestiones de origen biológico. Por su lado el género viene a expresar las diversas expresiones de orden cultural y social respecto de los roles que corresponden a los sexos masculino y femenino. Por su parte Villanueva (2009) menciona que la categoría de género fue impulsada por el feminismo anglosajón en los años 70 del siglo pasado.

Es así que con el paso del tiempo hoy en día podemos hablar de la comunidad LGTB el cual hace referencias a las personas lesbiana, gay, bisexual, transgénero quienes por su orientación muchas veces son discriminados.

Según la página web de la CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos se define a una persona trans a aquella persona que no se siente identificada con el sexo asignado al nacer. Por su lado las lesbianas son mujeres que se sienten atraídas sexualmente por otras mujeres; en esa línea los hombres gay son varones que se sienten atraídos románticamente y/o sexualmente por otros varones. Mientras que las personas bisexuales son personas que sienten atracción romántica o sexual tanto por varones y mujeres.

Tocar este tema sin duda genera bastante polémica por los estereotipos y prejuicios que existe en nuestro país; no obstante, para nadie es ajeno que existen muchísimas personas que no se sienten identificadas con la orientación sexual que según ellos la sociedad impone.

En esa línea Jiménez (2021) menciona que tocar estos temas genera un meta problema que tiene tres aristas:

Falta de conocimiento: Falta de información seria y confiable

Abundancia de sentimientos encontrados: subjetividades personales, familiares, recuerdos, experiencias, asimismo podemos mencionar que el tema cultural, la religión son factores que no permite que seamos objetivos del todo.

Presencia de intereses: tiene que ver con el tema del comercio de bienes o servicios relacionados con la publicidad, proselitismo etc.

Ahora bien, para los más conservadores sin duda tener este tipo de orientación sexual es una enfermedad y de todas maneras es reprochada; por otro lado, teniendo en cuenta que nuestro país en su mayoría es seguidor de la religión católica no es de extrañar que la postura sea contraria a esta corriente. Lo cierto es que en un país libre y democrático debe regir el principio de igualdad ante la ley y no la discriminación en este caso por su orientación sexual; en consecuencia, se requiere proporcionar mecanismos legales que protejan a la comunidad LGTB quienes muchas veces son víctimas de discriminación, maltratos, violencia y en última instancia esto puede traer consigo la muerte de estas personas.

Delito de Femicidio

Lo primero que debemos indicar es que dentro de una sociedad justa y equitativa se requiere que las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad. Sin distinción entre varones y mujeres.

En ese sentido, debemos mencionar que el feminicidio viene de la palabra "femicide" que es igual a decir homicidio de mujeres se encuentra dentro de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud específicamente en el artículo 108-B del C.P. en el cual la acción consiste en matar a una mujer por su condición de tal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años siempre

que se esté en un contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, etc. La pena privativa de libertad no será menor de 30 cuando existan agravantes como: si la víctima era menor de edad o adulta mayor, si la víctima se encontraba en estado de gestación, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual etc. Finalmente, la pena también puede ser de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Según Rosas (2021) el delito de feminicidio tiene que ver con el género (entendido como características que socialmente y culturalmente se asocian con los varones, mujeres y en general todas las personas).

En esa línea según Radford y Russell (2018) citado por Rosas (2021) proponen tres tipos de feminicidio:

Feminicidio íntimo: Son los crímenes que realizan los varones con quienes la víctima tenía una relación de pareja.

Feminicidio no íntimo: No existió relación de pareja, generalmente son crímenes producto de un ataque sexual.

Feminicidio por conexión: Crímenes que se dan contra mujeres que tenían una relación familiar o de amistad con otra mujer, a quien el agresor intentaba asesinar o agredir físicamente. Definen al feminicidio como un delito de lesa humanidad indicando que este suceso es porque las mujeres están en un escenario de desventaja a comparación del sexo masculino, de esta forma se logra recurrir a los derechos humanos, a un movimiento social, político con la única finalidad de proteger a la mujer con una necesidad de creación de leyes para las culturas feministas. (Artículo de la noción del feminicidio desde la visión psicoanalítica para así mejorar la norma actual - 2017)

Guerrera (2018), en el libro publicado #Niunamas El feminicidio en México; en la cual hace referencia que la ciudad de México ha sufrido un gran golpe con la cantidad de feminicidios que ocurrían en la ciudad, y más que todo con la indiferencia y un deplorable manejo que realizan las autoridades y el estado ante esos graves delitos como la violación o golpes que llevan a un feminicidio a largo plazo.

Por otro lado la categoría relacionada a los delitos de feminicidio nos menciona Carnero (2017), en la tesis titulada como el “Análisis del delito de feminicidio en el código penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena”; en la cual menciona que el feminicidio es un acto de crueldad de género que viven las mujeres y que dicho acto de crueldad humana se ha extendido a nivel mundial, de igual en su tesis menciona que las mujeres son víctimas de un abuso sociológico. Lesiones psicológicas y abusos sexuales de lo cual son víctimas las mujeres.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), en su estudio titulado como “Víctimas y victimarios del feminicidio”, donde define al delito de feminicidio como “*el que mata a una mujer por su condición de tal*” (ley 30364) el que en abuso de poder, confianza o una posición de autoridad sobre el agente en una relación conyugal o de convivencia y a un futuro ese acto se convierte en un feminicidio.

Díaz (2019), en el libro titulado “Interpretación de un delito de violación basada en género” en la cual mencionan que en delito de feminicidio siempre será cometido con dolo y adicionalmente el odio hacia la mujer para que pueda configurarse el delito de feminicidio ya que existirá una voluntad de cometer un acto de violencia.

Vargas (2019), en su tesis titulada “Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco 2018”, menciona que cuando ocurre un delito de feminicidio las instituciones encargadas de apoyar a las víctimas, no se encuentran en plena coordinación para que los protocolos brinden la adecuada atención y futura protección a los usuarios víctimas de agresión, por lo que define a este delito como un crimen por razón de género y que son agredidas sin importar la edad o la condición económica que posea.

No cabe duda que el tema del delito de feminicidio y la omisión de incluir a las personas transgénero dentro de la tipificación y como sujeto pasivo del delito es muy amplio, ya que se requiere de un amplio estudio profundizado a entender lo que la sociedad transgénero pide a la legislación peruana y que es lo que sociedad está dispuesto a brindar para que las personas transgéneros puedan tener una protección adecuada ante la legislación penal peruana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación utilizó el enfoque cualitativo que según Blasco (2007:25) señala que este enfoque va a investigar el contexto de las cosas naturales e interpretar los fenómenos de las personas que se encuentran implicadas, en este enfoque se utiliza la historia de la vida real, las entrevistas, los problemas que pasa cada persona y a través de eso ver la vida que cada uno de los participantes para poder brindar una mejor solución o en su defecto dar un orientación respecto a las experiencias que llevan. Este enfoque se fue acomodando conforme a la recolección de datos ya que este enfoque es muy flexible.

El diseño de la investigación utilizado fue de carácter no experimental, ya que no se podría manipular las categorías porque fueron analizados con los resultados que se recabó en la investigación.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

La categoría principal que se utilizó en la investigación es: Persona transgénero y como sub categoría se tiene el delito de feminicidio.

Definición conceptual de persona transgénero, Naciones unidas libres e iguales, define al transgénero como aquella persona que nace en un cuerpo distinto al que se siente identificada en realidad ya que su conducta o su género no se ajusta al sexo con que el que nacieron y esta se visualiza a través de los cambios corporales que transmite, en su forma de hablar, vestir, etc.

Tabla N° 1

Definición conceptual

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional
Categoría principal: Persona transgénero	Naciones unidas libres e iguales, define al transgénero como aquella persona que nace en un cuerpo distinto al que se siente identificada en	La categoría de persona transgénero será operacional izado a través de los diversos conocimientos de

realidad ya que su conducta o jurisprudencia, doctrina y su género no se ajusta al sexo vivencias de las personas. con que el que nacieron y esta se visualiza a través de los cambios corporales que transmite, en su forma de hablar, vestir, etc.

Definición conceptual del delito de feminicidio, Carnero (2017), en la tesis titulada como el “Análisis del delito de feminicidio en el código penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena”; en la cual menciona que el feminicidio es un acto de crueldad de género que viven las mujeres y que dicho acto de crueldad humana se ha extendido a nivel mundial, de igual en su tesis menciona que las mujeres son víctimas de un abuso sociológico. Lesiones psicológicas y abusos sexuales de lo cual son víctimas las mujeres.

Tabla N° 2

Definición conceptual

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional
Sub categoría: Delito de feminicidio	Diaz (2019), refiere que en el delito de feminicidio siempre será cometido con dolo y adicionalmente el odio hacia la mujer para que pueda configurarse el delito de feminicidio ya que existirá una voluntad de cometer un acto de violencia.	La categoría del delito de feminicidio será operacional izado a través de los diversos conocimientos de jurisprudencia, doctrina y vivencias de las personas.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la investigación fue la ciudad de Arequipa en los años 2019 – 2021.

3.4. Participantes

Para que el proceso de investigación sea transparente, se contó con el apoyo de cuatro fiscales adjuntos, provinciales o superiores de las Fiscalías especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la ciudad de Arequipa y/o Fiscalías Corporativas Penales de la ciudad de Arequipa, asimismo con el apoyo de un abogado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de información se utilizó la técnica de la entrevista y la encuesta. Según Witker (2021), refiere que las técnicas son las herramientas o recursos que se utilizan para realizar las fases del método científico.

Entrevista: Según Del Cid et al. (2011), La entrevista implica mucho más que emplear el oído, se requiere contacto visual y el lenguaje corporal que muestra el entrevistado. En el presente caso se utilizó entrevistas semi estructuradas dado que se cuenta con una guía de entrevista como instrumento orientadas a conseguir información.

Encuesta: Según Behar (2008) señala que esta técnica recoge información de una porción de la población de interés; para ello se contó con un grupo de preguntas las cuales tuvieron la finalidad de recabar, procesar y analizar la información con relación a la investigación. El instrumento de la encuesta es el cuestionario.

3.6. Procedimiento

Se tomó en cuenta como uno de los procedimientos la entrevista, el cual fue una técnica de relación interpersonal con el que se recabó información con relación a la investigación, en la cual fue reflejado en la situación actual que se estaría

enfrentando la problemática de la investigación de tesis, y en el caso de antecedentes como las tesis y los artículos científicos fueron no mayor de cinco años de antigüedad lo cual me permitió garantizar la actualidad del trabajo y con información vigente para la aplicación. Asimismo, se tomó en consideración la opinión de la comunidad LGTB mediante las encuestas realizadas.

3.7. Rigor científico

Esta parte de la investigación fue correlacionada con la figura intelectual que se aplicó con un control de calidad con un método científico, el cual fue utilizado a un estudio de verdad, neutralidad, consistencia y aplicabilidad, lo que hizo que para la línea de investigación sea más acorde y más sometido a una consistencia teórica que sirvió como base para sustentar la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizó el método cualitativo ya que el tema de investigación fue absuelto a través de diversas preguntas como “por qué, qué, cómo”, realizado a través de textos y de forma narrativa, de igual forma la teoría aplicada en la investigación se utilizó el software ATLAS. Ti.

3.9. Aspectos éticos

Para la realización del proyecto de investigación se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Respeto, justicia, responsabilidad, honestidad y libertad, todo ello enfocado con las normas APA 7 - Turnitin – código de ética en investigación de la Universidad Cesar Vallejo, guía de trabajo de investigación y tesis de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla N° 3

Caracterización de Participantes:

Código	Participantes	Descripción
P1.	Abog. Liz Magaly Nina Aguilar	Fiscal Adjunta al Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Arequipa.
P2.	Abog. Nelly Mendoza Baca	Fiscal Adjunta al Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Arequipa.
P3.	Abog. Yajaida Huaman Escobar	Fiscal Adjunta al Superior de la Fiscalía Superior Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Arequipa.
P4.	Mg. Eufrazio Ticona Zela	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Arequipa.
P5.	Abog. Juan Carlos Marin Velazco	Procurador del Ministerio del Interior de Arequipa.

Tabla n° 04

Matriz de triangulación

	P1. Liz Magaly Nina Aguilar	P2. Nelly Mendoza Baca	P3. Yajaida Huamán Escobar	P4. Eufrazio Ticona Zela	P5. Juan Carlos Marin Velazco
CATEGORÍA N°					
01. PERSONAS TRANSGÉNERO					
SUBCATEGORIA					
1:					
DISCRIMINACIÓN					
1. ¿Desde su opinión considera que las personas transgénero deberían ser incorporadas en la aplicación de la ley	Si, desde el punto de vista que una persona transgénero es aquella que no se identifica con el género que tiene desde que nació,	Si, porque desde que ellos deciden cambiar su orientación sexual se han visto en distintas dificultades dentro de la sociedad ya	Están incorporadas, visto bajo el enfoque de interseccionalidad de la Ley 30364, la mención expresa se encuentra en el numeral 2 del art. 4	Considero que si porque el tribunal constitucional en diversos procesos de amparo ha reconocido que el derecho a la identidad	Considero que sí, porque en diversas oportunidades se ha visto en sendas sentencias del T.C. que se debe reconocer el derecho a la igualdad, a su identidad personal,

penal que protege a las mujeres? entonces si que estas no del Reglamento de género se por tal motivo es hablamos de una tienen la misma la Ley y en el art. 3 encuentra aceptable que las persona que igualdad de del Decreto protegido al personas transgénero biológicamente derechos que toda Legislativo N° derecho a también se encuentren nació varón, pero persona los tiene 1470. identidad personal, dentro de la aplicación no se identifica con ya que se sienten como tal considero penal que las tal género y cohibidas de poder que el desarrollo resguarde. empieza a realizar acudir a una de esta norma debe ser cambios con el institución para incorporada en la aplicación de la ley género que si se solicitar algún penal. identifica “mujer” y apoyo legal. es lesionada en su integridad precisamente con el género con el cual se identifica así que si debería ser incorporada.

<p>2. ¿Cree Ud. que es necesario contar con un documento nacional de identidad que tenga el sexo de femenino para que el delito de feminicidio se aplique a una persona transgénero?</p>	<p>Considero que sí y que deberían incluso tomarse y normarse legalmente porque de lo contrario cualquier persona que quiera hablar de feminicidio y lesiones a una mujer en “su condición de tal” podría señalar que se siente mujer y que es y que en esa condición fue lesionada.</p>	<p>Considero que si es necesario que deben contar con su documento nacional de identidad con el sexo femenino, sin embargo, muchas de estas personas no acuden a la entidad pública para hacer el cambio de sexo porque como ya lo mencioné anteriormente se sienten discriminados y por ello se cohíben de poder solicitar</p>	<p>No, con base a los Principios de Yogyakarta, debería ser exigible ello.</p>	<p>Considero que si debería ser reconocido como tal, por el derecho a la identidad personal que toda persona posee, tanto más que en la sentencia 6040-2015 en un proceso de amparo reconocido la identidad de una persona perteneciente a la comunidad LGTB en reniec.</p>	<p>Es necesario contar con un documento nacional de identidad con el sexo actual con el que se identifica una persona, así que desde ese punto si considero que es muy necesario, sin embargo, las personas transgéneros no encuentran la forma de poder acudir a las Instituciones públicas para hacer el cambio respectivo por la discriminación social que sufren.</p>
--	--	---	--	---	---

algún apoyo legal
sin embargo si
considero que
debería ser
necesario que
tengan un
documento
nacional identidad
con el sexo de
femenino para que
así se les puede
identificar

<p>3. ¿Cree Usted que la discriminación social hacia las personas transgénero es un factor para que ellos se sientan</p>	<p>Sí, porque desde siempre han sido consideradas como personas no morales, con problemas, desadaptados, enfermas, por ello</p>	<p>Considero que la sociedad es un factor clave para que una persona se sienta parte de ella o discriminado y en la actualidad la misma sociedad</p>	<p>La discriminación que padecen no sólo las afecta psicológicamente, sino que de hecho se encuentran impedidas de acudir a vías</p>	<p>Sí, definitivamente deben existir muchos factores, pero uno de los más importantes es el hecho de ser transgénero y como son</p>	<p>Definitivamente es un factor muy importante y muy relevante para que se sientan impedidos de poder acudir a las vías legales.</p>
--	---	--	--	---	--

impedidos la sociedad y el con los actos que legales, el proceso personas
psicológicamente Estado los ha realizan han hecho es extenso y rechazadas por la
para acudir a las condenado y los entender de que no costoso y teniendo sociedad este es
vías legales? ha maltratado aceptan a las en consideración un impedimento
cuando han personas la precarización psicológico que
realizado algún transgénero o a las laboral aparejada a muchas veces
tipo de reclamo o personas de la su condición, pues quedan en cifras
han querido comunidad LGTB les hace ocultas o negras,
hacerse respetar. parte de la prácticamente para que muchos
sociedad, para que inaccesible la vía casos no sean
estas se pueden legal. denunciados
integrar; es por ese
motivo que la
sociedad ha
influido bastante
para que estas
personas se
sienten
discriminadas en
todo sentido ya sea

laboral o de acudir
a una vía legal etc.

SUBCATEGORIA

2: IDENTIDAD DE
GENERO

4. ¿Considera que el aspecto físico de una persona es relevante para poder aplicar el delito de feminicidio?	Sí, porque es el que biológicamente tenemos desde que nacemos, pero también se tiene que considerar cosas como los de transgénero	Considero que sí debería ser relevante ya que si físicamente vemos el cuerpo de una persona que ha fallecido tiene ropa de varón tiene aspecto físico de varón entonces se	No.	No debe ser así, pero al parecer este es un punto que debería ser superado, toda vez que si entendemos que si una persona transgénero es una persona que	No debería ser relevante, pero sin embargo es un tema muy debatible a momento de poder aplicar una norma a cierto tipo de delito, ya que las personas transgénero puede que tengan la contextura
--	---	--	-----	--	--

su identidad de género es “mujer”, siempre y cuando cumpla o se desarrollen como mujer. podría determinar que es un varón, es por ese motivo que si al momento de ocurrir un feminicidio, la persona se encuentra vestido de mujer con maquillaje y con los rasgos femeninos por ejemplo uñas largas pintadas, maquillaje, ropa, etc se podría sobre entender que esa persona se ha identificado como mujer.

no se identifica con el sexo que nació y más bien con otro, reconocerlo realmente como es, es darle un valor a su dignidad humana, por lo tanto el aspecto físico no debería ser relevante para que se aplique el delito de feminicidio. física de una mujer, pero su documento de identidad menciona que es masculino, razón por la cual es un tema debatible.

5. ¿De qué manera se podría apoyar a las personas transgénero que puedan ser reconocidas en el delito de feminicidio? Desde mi función como fiscal llevando estos casos a juicio y a la Corte Suprema para que se evalúe el tema y haya más jurisprudencia al respecto. Ya que estas personas no se encuentran dentro del artículo 108-B DEL Código Penal, la mejor forma de poder apoyarlos es que la corte dicte jurisprudencias y nos dé más enseñanzas doctrinales de cómo poder interpretar la ley. Modificando la norma contenida en el art. 108-B consignando expresamente la identidad de género. Dejando sin efecto y renovando el Acuerdo Plenario 1-2016. Considero que la legislación penal y otras normas deberían desarrollar el reconocimiento de alguna forma el tribunal constitucional ha realizado para que las personas transgéneros sea identificable en su documento nacional de identidad. Con una mejor tipificación en los diversos delitos de protección a la mujer, para que se pueda precisar claramente los alcances que tendría esta, de igual forma con una mejor jurisprudencia, doctrina que puedan proveer de mayores conocimientos legales para una aplicación penal justa.

<p>6. ¿Considera Usted que la limitación en el delito de feminicidio causa una discriminación legal para las personas transgénero?</p>	<p>Es dependiendo de la interpretación que se le da al tipo penal, si hacemos una interpretación literal si, pero si se realiza una interpretación sistemática, acudiendo a principios, jurisprudencia, doctrina y tratados internacionales se podría tener el camino abierto.</p>	<p>Al no encontrarse específicamente dentro del delito de feminicidio la incorporación de las personas transgénero, considero que si hay cierta discriminación legal ya que no se ha advertido dicho vacío para tener una mejor interpretación y aplicación de la ley para este tipo de casos.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si, toda vez que al no encontrarse dentro del elemento normativo del delito de feminicidio “mujer” se encontrarían discriminadas de ser sujeto pasivo de este delito.</p>	<p>Por supuesto que sí, ya que no se precisa claramente cuáles son los alcances de la ley penal, sin embargo, la mejor forma de poder apoyar a este rubro de la sociedad es con una mejor implementación de jurisprudencias y doctrinas que nos brinden información al respecto.</p>
--	--	--	------------	--	--

SUBCATEGORIA

3 COSTUMBRES

TRADICIONALES

7. ¿Considera Usted que la costumbre social impide que una persona transgénero pueda sentirse libre en la sociedad?	Sí, porque incluso los estereotipos y roles de la mujer y varón han sido socialmente impuestos y es lo que precisamente generó la violencia contra la mujer, como sabemos incluso el derecho tiene como fuente la costumbre y ya se sobre esta fuente “costumbre” sólo reconoce al hombre y mujer	Como ya lo mencioné anteriormente la sociedad ha inmiscuido bastante dentro del desarrollo normal de una persona transgénero para que pueda sentirse libre dentro de la sociedad y como ya se sobre esta fuente entiende la costumbre social al ha influido bastante para que	Sí.	Si, ya que la costumbre, las tradiciones, son muy fuertes en nuestro sistema social y realmente puede ser un impedimento para que puedan ser libres en la sociedad.	Desde tiempos antiguos se ha podido verificar que la sociedad tiene el pensamiento de la existencia de un varón y una mujer haciendo caso omiso a cualquier otro género que no sea los originales físicamente hablando, motivo por el cual la sociedad ha demostrado discriminación a la comunidad LGTB en su totalidad, por lo que considero que la
---	---	---	-----	---	--

	biológicamente desde nacieron.	que la comunidad LGTB se sienta cohibido ser parte de una sociedad.		costumbre antigua ha influido para que la discriminación aún se encuentre latente en la actualidad.
8. ¿De qué forma se podría orientar a las personas sobre las nuevas costumbres tradicionales?	Primero, habría que señalar según la pregunta, cuáles son las nuevas costumbres, la orientación dependerá sobre que nuevas costumbres hablamos, considero que ser transgénero no es una costumbre	Ser una persona perteneciente a la comunidad LGTB no es una costumbre sin embargo lo que se podría hacer como apoyo para la comunidad LGTB es poder brindar charlas organizadas por el Estado o que las entidades públicas	Sin respuesta.	Este es un trabajo que tendría que hacerse con un acercamiento con la sociedad a través de los municipios e instituciones que tengan que ver con la protección de estas personas, y dar más información a la sociedad sobre la
				Teóricamente hablando, ser una persona transgénero no es una costumbre, pero de alguna forma se podría brindar una mejor información por el estado a través de las diversas instituciones públicas sobre la actualidad social, para que este tema no sea tratado como un tabú en

			brinden charlas de orientación a la sociedad para que así estas personas puedan ser aceptarlos dentro de la comunidad.		comunidad LGTB y colegios, iglesias, tal forma puedan ser reconocidas y no discriminadas.
9. ¿Cree Usted que la sociedad inmersa en las costumbres antiguas es capaz de dañar psicológicamente a una persona transgénero?	Sí, porque es claro que incluso en la actualidad y pese a que el tema es fuente de debate, aún la mayoría de la sociedad no acepta a las personas transgénero y tampoco a las personas con diversas	Definitivamente creo que la sociedad con sus tradiciones antiguas han logrado dañar no sólo psicológicamente, sino física a una persona transgénero o perteneciente a la comunidad LGTB	No toda costumbre antigua es mala ni toda costumbre nueva es buena; creo que las acciones que fomentan desigualdad y discriminación son las que causan daño.	Si.	Como ya lo mencioné anteriormente, la sociedad antigua inmensa mucho en el pensamiento actual de la sociedad, ya que las costumbres pasadas impide que nuestra mente se pueda abrir y verificar que en efecto la sociedad, las costumbres y demás cosas han cambiado a

preferencias
sexuales.

ya que las mismas
costumbres
antiguas sólo dejan
entrever la
existencia de un
varón y una mujer,
mas no de un
tercer género es
por ello que en la
actualidad hay
mucho
discriminación y
mucho daño
psicológico a una
persona
transgénero.

través de los tiempos,
por lo que si considero
que con esas acciones
antiguas se daña
psicológicamente a una
persona transgénero y
la dejan impedida de
poder unirse a la
sociedad.

CATEGORÍA N°
02. DELITO DE
FEMINICIDIO

SUBCATEGORIA

1: VACIO LEGAL

10. ¿Considera que la solicitud de incorporación a las personas transgénero en los delitos de feminicidio estaría transgrediendo la condición de tal de una mujer?	Es que no debería ni siquiera incluirse como tal o con el término transgénero, como lo dije, haciendo una interpretación adecuada del tipo penal, dichas personas pudieran estar consideradas en el tipo penal.	No, ya que la definición en su condición de tal se estaría verificando esa probabilidad dentro de una investigación.	No, todo lo contrario, la orientación sexual de una persona trans la identifica como mujer, en el contenido de “condición de tal” ya se determinará en la investigación.	Sí, porque si la reconocemos como tal su verdadera identidad y con ello se reconocería su dignidad a su identidad sexual.	La condición de tal, se verifica dentro de una investigación, motivo por el cual la incorporación de las personas transgénero en los delitos de feminicidio no afectaría “la condición de tal” ya que eso se verifica o desvirtúa dentro de una investigación penal.
11. ¿Cree Usted que la aplicación de un delito distinto al feminicidio debería ser	No, por lo señalado anteriormente, tendríamos que nominar a todas las personas con	Todo depende de las circunstancias y los motivos por el cual se ha realizado el delito para para que esta	Quizás, homicidio calificado, sería un crimen de odio.	Si reconocemos su verdadera identidad y la reconocemos como mujer, se tendría se soslayar	En realidad lo que más nos debería importar es el móvil para poder cometer el delito, así como quien cometió el delito, bajo qué

<p>aplicable al cometer un crimen en agravio de una persona transgénero?</p>	<p>al distintas características y la norma penal no funciona de esa manera.</p>	<p>sea evaluado o como un homicidio, un feminicidio y/o otro delito aplicable.</p>		<p>de otro tipo penal y reconocer el delito aplicable de feminicidio para estas personas.</p>	<p>circunstancias y otros aspectos relevantes para que de esta forma recién se puedan orientar la investigación de una buena forma y con una correcta aplicación penal.</p>
<p>12. ¿Considera que la ley penal tiene falencias con relación a la aplicación del delito e feminicidio a las personas transgénero?</p>	<p>No, con una adecuada interpretación, además la limitación no viene tanto por la norma sino por el acuerdo plenario 05-2016, que fue quien ante la interrogante definió que el tipo penal "108-B" se</p>	<p>Sí, porque la norma no está clara al respecto y no hay jurisprudencia relevante al respecto.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si, ya que si revisamos la normatividad vigente ciertamente se reconoce solamente, de acuerdo a la interpretación del elemento normativo mujer a las personas que</p>	<p>Sí, ya que como en el presente tema de investigación se ha podido corroborar que el artículo 108-B del Código penal Peruano no se encuentra claro con relación al delito en agravio de las personas transgénero</p>

refirió a una mujer biológicamente, por ello, la importancia de llevar más casos a la Corte Suprema y que el tema sea debatido.

tienen el sexo femenino y no se reconoce a las personas transgénero como tales, es por eso que este orden si habría una limitación.

SUBCATEGORIA

2: CRIMEN DE ODIO

<p>13. ¿Considera que las personas cometen crimen de odio en agravio de una persona transgénero por el mismo hecho de ser transgénero?</p>	<p>Si podría ser, pero no será que simplemente un crimen por odio de qué el sujeto pasivo no acepte su género</p>	<p>Definitivamente se ha cometido varios agravios para una persona transgénero, lo que no se ve reflejado en estadista legal, ya que estas no</p>	<p>Sí, es la manifestación de la violencia por prejuicios.</p>	<p>Si, ya que se ha visto diversos casos y a lo mejor son más graves que cuando se comete en agravio de una mujer.</p>	<p>Sí, ya que incluso por el mismo hecho de pertenecer a la comunidad LGTB los crímenes de odio son con más agresividad, sin embargo por la misma discriminación y</p>
--	---	---	--	--	--

	biológico, hay que diferenciar el feminicidio de otras razones para matar a una persona.	acuden a las vías legales para pedir ayuda.			aislamiento que la sociedad ha impuesto a esta comunidad LGTB es que no acuden a las vías legales a solicitar apoyo.
14. ¿De qué forma la sociedad aporta para que se cometan los crímenes de odio en agravio de una persona transgénero?	Por la tolerancia, la negación a entender que hay personas que no se sienten o no se identifican con el género con el que nacieron, la irracionalidad en algunos sectores sobretodo moralistas y de creencias religiosas.	No brindándoles la misma atención como una persona común dentro de la sociedad, ya que demuestran mucha discriminación a las personas en general pertenecientes a la comunidad LGTB.	Acciones discriminatorias, perpetuación de las mismas, reproducción de estereotipos, estigmatización.	La sociedad en este caso representada por el estado al no reconocer a estas personas con su verdadera identidad si estaría aportando para que no tengan tutela penal efectiva y de acuerdo a su	Lo más claro y relevante es la discriminación que se ha visto plasmada en agravio de las personas transgénero.

verdadera
identidad.

15. ¿Cree Usted que la discriminación social es un factor importante para la comisión de delitos de odio en agravio de las personas transgénero?	Sí, porque ha sido la arraigado durante muchos años en las personas al considerarlos algo malo, inmoral, indecente, flagelos, etc. por lo tanto, no aceptado socialmente, por ello se les ha negado también sus derechos.	Sí, porque la sociedad no ve como normal este tipo de comportamientos y mas aun cuando estas son expuestas en público general, por motivo por cual ha llevado que muchas personas realicen diversos agravios para la comunidad LGBT.	Sí.	Si es un factor importante.	Sí, ya que la misma sociedad no los acepta en su totalidad, lo que impulsa a que se cometan diversos agravios para la comunidad LGTB.
--	---	--	-----	-----------------------------	---

SUBCATEGORIA

3 PENAS

ACCESORIAS

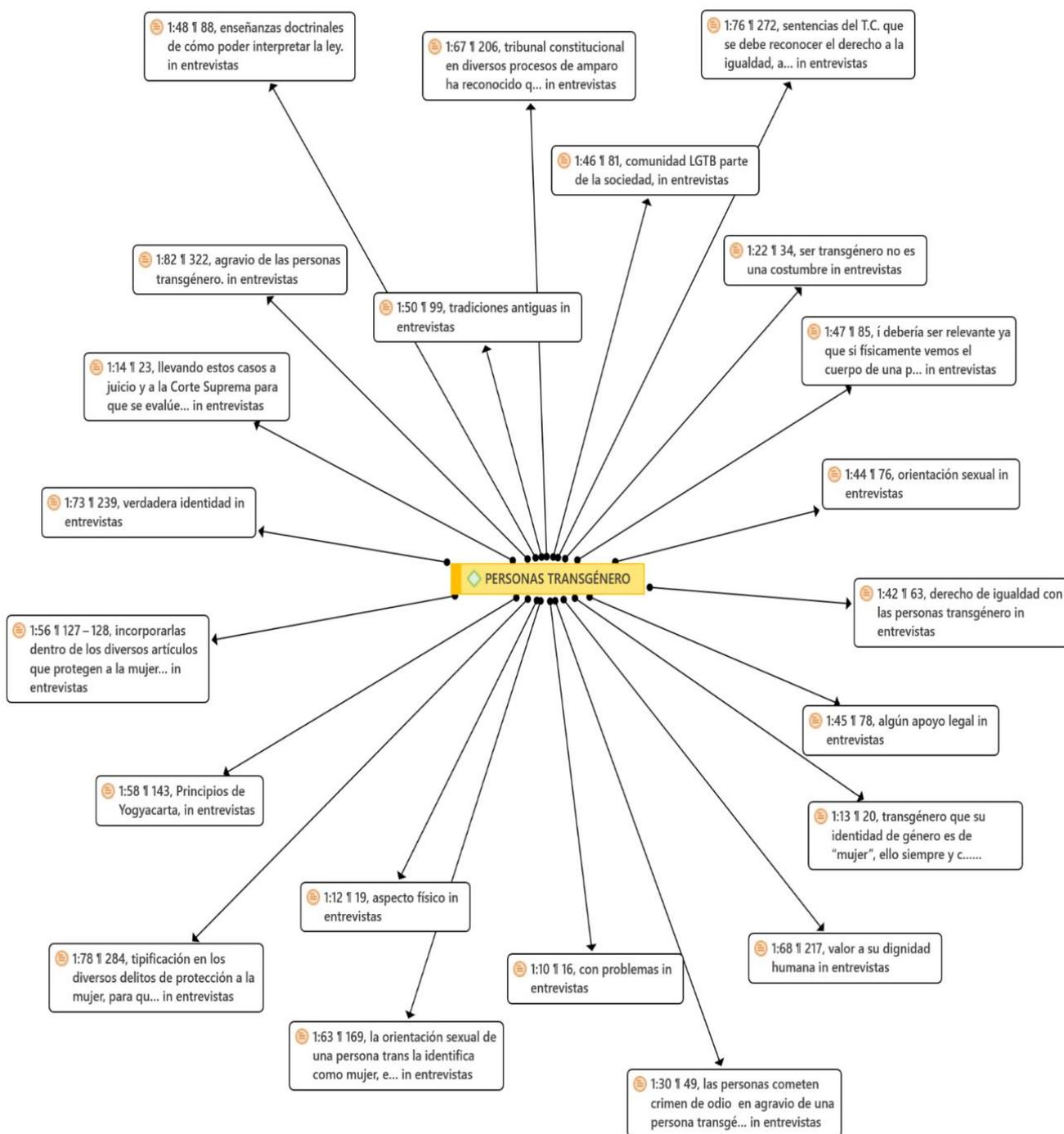
16. ¿Considera que el delito de homicidio sería una aplicación justa cuando se cometa la muerte de una persona transgénero?	Dependiendo de la razón, de los motivos, del móvil por el cual actuó el sujeto activo, puede ser un homicidio, también un feminicidio, hay que evaluar las circunstancias y si se ha dado en “su condición de tal”, tal como lo expresa el tipo penal.	Sí, porque si una persona considera mujer, se identifica como mujer, debería ser tratada con la misma ley que las amparan y protegen.	No, debería ser feminicidio.	Si hacemos una comparación con el delito de feminicidio si sería una aplicación injusta porque se estaría desconociendo su verdadera identidad.	Como ya lo mencione anteriormente es necesario verificar las circunstancias, el móvil por el cual se ha cometido la muerte de una persona, para recién por ubicarlo en el tipo penal correspondiente.
---	--	---	------------------------------	---	---

<p>17. ¿Considera que las personas transgénero deberían estar incorporadas dentro de los delitos que protegen a la mujer?</p>	<p>No necesariamente, como ya he señalado si se hace una interpretación adecuada podría estar en cualquiera de los tipos penales que protegen a la mujer, dependiente de las circunstancias particulares de cada caso.</p>	<p>Si.</p>	<p>Sí.</p>	<p>Si.</p>	<p>Sí, porque en diversas oportunidades se le ha negado el acceso a la justicia y este cambio sería para que puedan ser reconocidas dentro de la sociedad.</p>
<p>18 ¿De qué forma la aplicación de la ley transgrede el derecho de</p>	<p>La ley transgrede el derecho a igualdad,</p>	<p>no el dentro de los diversos artículos que protegen a la</p>	<p>Al no incorporarlas dentro de los artículos que protegen a la</p>	<p>Más bien la inaplicación de la ley a favor de las personas</p>	<p>Transgrede al discriminarse a las personas transgénero y o Cuando no se las incorpora dentro de la ley que protege a la mujer, se le estaría</p>

igualdad con las personas transgénero? aplicación del operador jurídico y son ellos quienes determinan si el tipo penal es o no aplicable a las personas transgénero. si mujer se estaría transgrediendo su identidad sexual. transgrede principio de igualdad. darle su identidad de mujer. vulnerando su derecho a la igualdad.

Figura 1

Categoría 1, personas transgénero

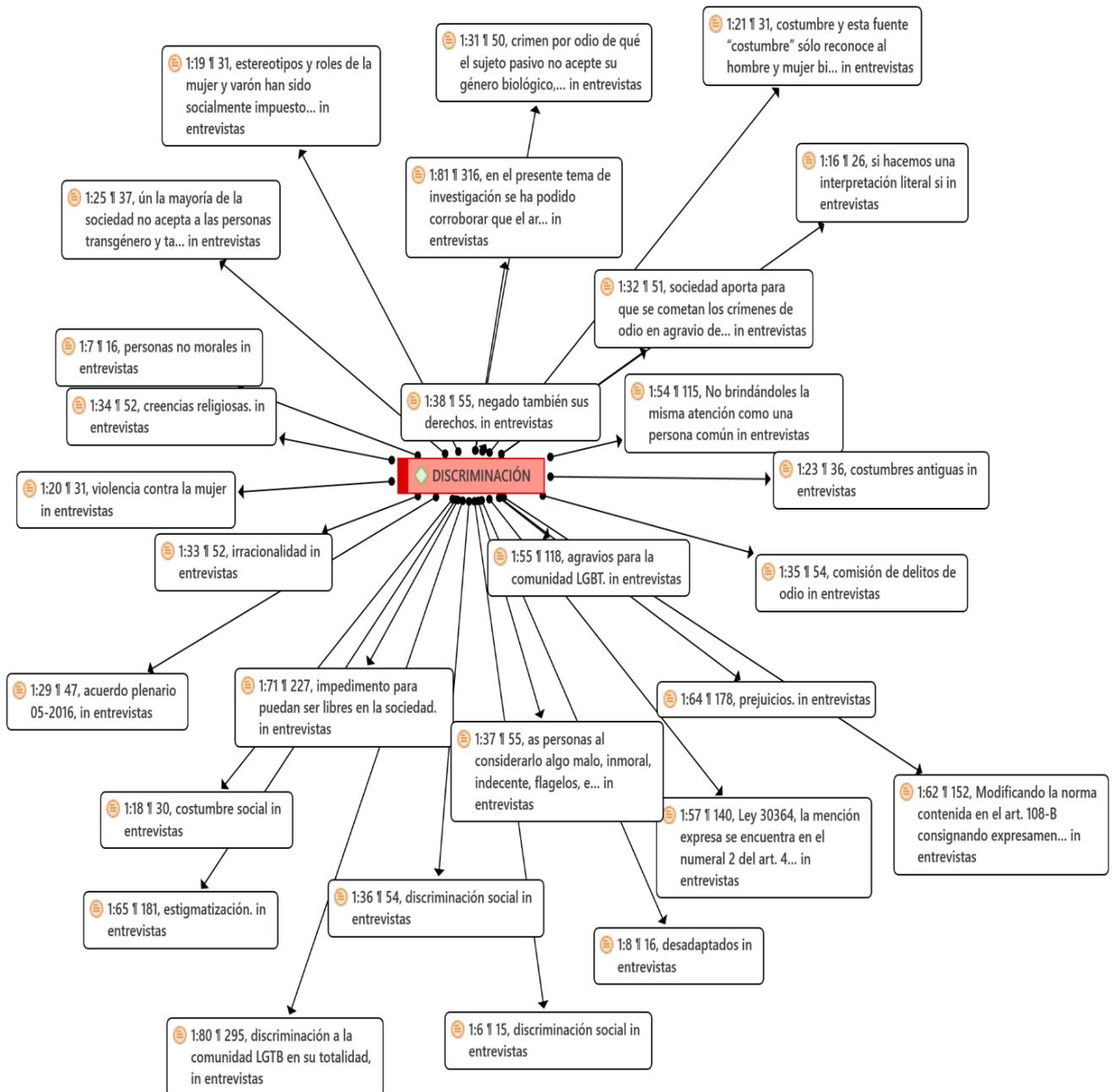


En la presente figura se tomó en consideración nuestra primera categoría la cuál está muy relacionada con la falta de regulación y protección jurídica que tiene este grupo de personas, quienes muchas veces son discriminadas, por

tradiciones antiguas y la orientación sexual que tiene estas personas; generando que se atente contra el derecho a la igualdad y al valor de su dignidad humana.

Figura 2

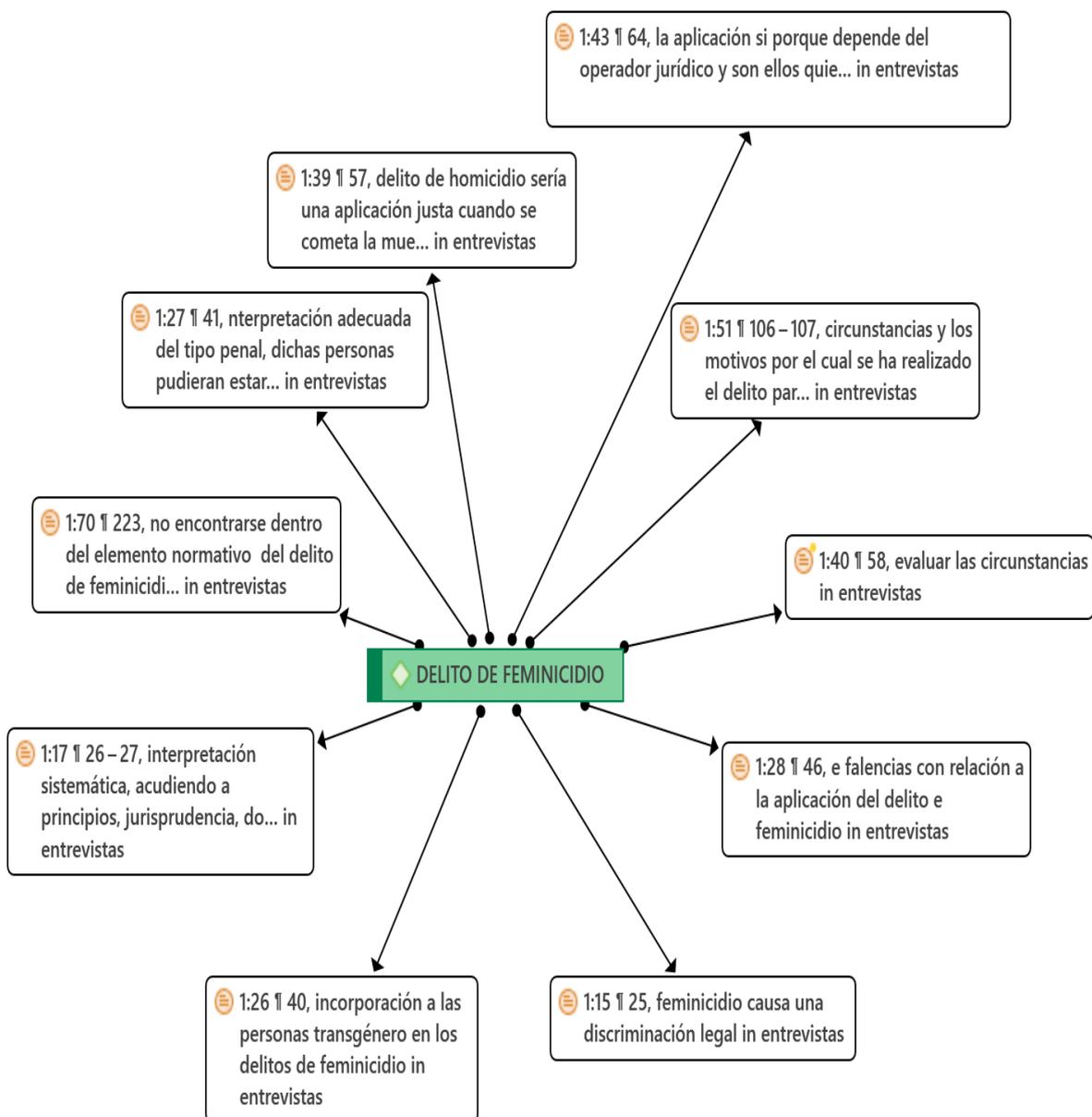
Sub Categoría 1, discriminación



Un elemento muy importante que se asocia al grupo LGBTB es la discriminación que sufren dentro de la sociedad, no permitiendo que esta comunidad se integre

Figura 4

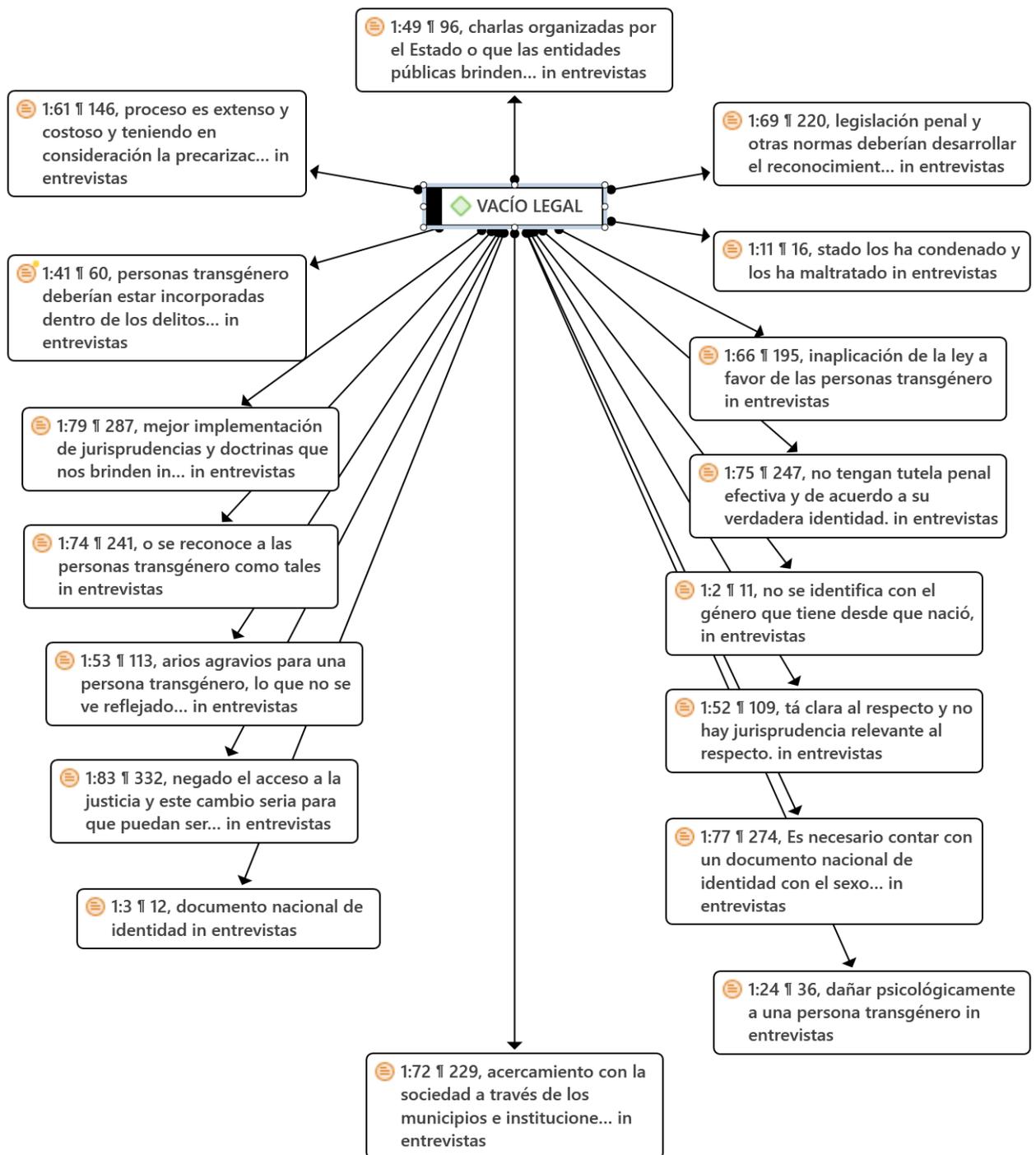
Categoría 2, delito de feminicidio



De lo cual se desprende que el delito de feminicidio ha estado cerrada al no dar una interpretación adecuada a los diversos casos de feminicidio y mas cuando es ocasionada a una persona dentro de la comunidad LGTB, motivo por el cual se debe realizar una mejor interpretacion con ayuda de los principios, jurisprudencias, doctrinas, etc, que puede brindar el TC en sus diversas sentencias.

Figura 5

Sub Categoría 2, vacío legal



Un tema muy importante que resalta en la mayoría de los entrevistados es el del vacío legal que existe respecto a la protección del grupo LGTB, siendo que estas padecen maltrato y rechazo psicológico en la mayoría de casos; no obstante,

estas deben gozar de una protección legal como cualquier otra persona, independientemente de su orientación sexual.

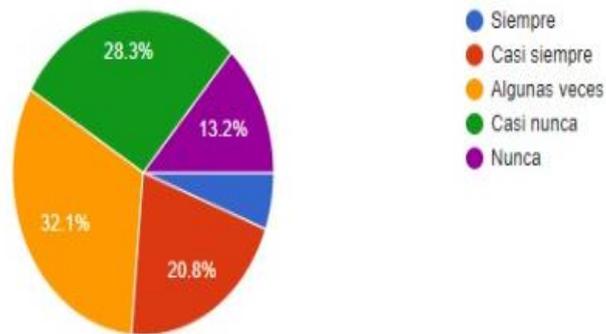
Figura 6

Encuestas

Con la finalidad de saber la percepción de los integrantes del grupo LGTB se realizaron 53 encuestas siendo los resultados los siguientes:

1. ¿Has visto que una persona dentro de la comunidad LGTB ha sido tratado con igualdad cuando esta acude a una institución pública y/o privada?

53 respuestas



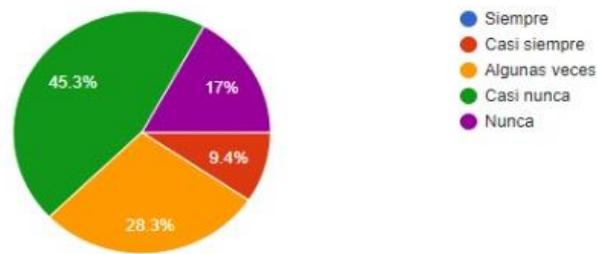
Al respecto se tiene que 32.1% sostienen que la comunidad LGTB han sido tratado con igualdad en las entidades públicas y privadas. Mientras que el 28.3% refiere que casi nunca; lo que evidencia que existe un trato distinto frente a las personas que pertenecen a esta comunidad.

Figura 7

Encuestas

2. ¿Consideras que la comunidad LGTB ha tenido apoyo del Estado como otras instituciones?

53 respuestas



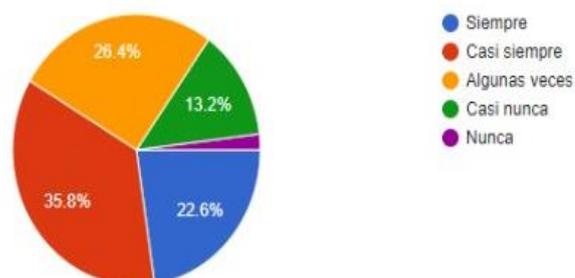
El 45.3% de los encuestados manifiesta que el grupo LGTB casi nunca recibió apoyo por parte del Estado, el 17% refiere que nunca hubo apoyo y el 28.3% que algunas veces se contó con el apoyo estatal, lo que refleja en general que se requiere un mayor apoyo por parte del Estado para que las personas del LGTB puedan estar protegidas de una mejor manera.

Figura 8

Encuestas

3. ¿Usted cree que la falta de capacitación por el estado hacia la sociedad con relación a la igualdad con la comunidad LGTB ha influido para que no tengan la misma igualdad dentro de la sociedad?

53 respuestas



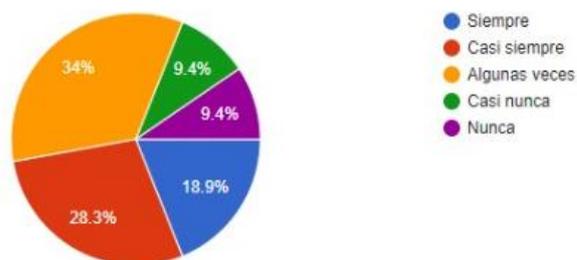
De la figura se desprende que el 35.8% considera que la falta de capacitación y concientización por parte del Estado no permite que este grupo se integre en la sociedad.

Figura 9

Encuestas

4. ¿Ud. Cree que se ha violado los derechos fundamentales de una persona por pertenecer a la comunidad LGTB?

53 respuestas



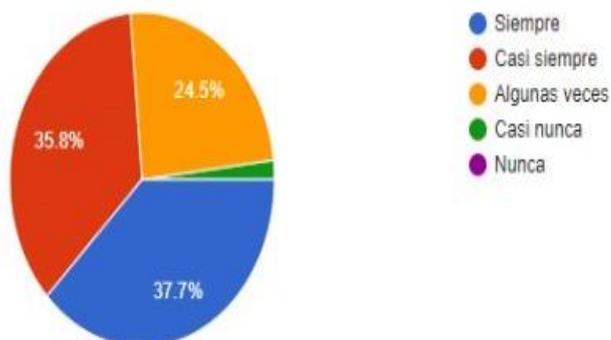
El 28.3% considera que casi siempre se violaron los derechos fundamentales de las personas de la comunidad LGTB, el 34% considera que algunas veces y el 18.9% menciona que siempre se vulneraron los derechos de estas personas.

Figura 10

Encuestas

5. ¿Cree Ud. Que las costumbres sociales, tradicionales, han influido para que una persona LGTB no se sienta parte de la sociedad?

53 respuestas



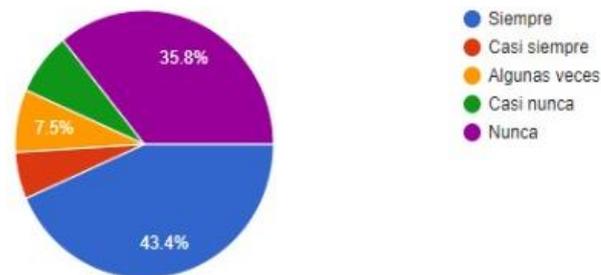
Se colige que el 37.7 % señala que nuestras costumbres sociales siempre influyen en la percepción que se tiene de las personas LGTB mientras que el 35.8% sostienen que casi siempre; lo cierto es que nuestras costumbres y tradiciones sin duda alguna influyen en nuestra forma de pensar y actuar.

Figura 11

Encuestas

6. ¿Considera Ud. Que la identidad sexual de una persona debería estar plasmado en su documento nacional de identidad?

53 respuestas



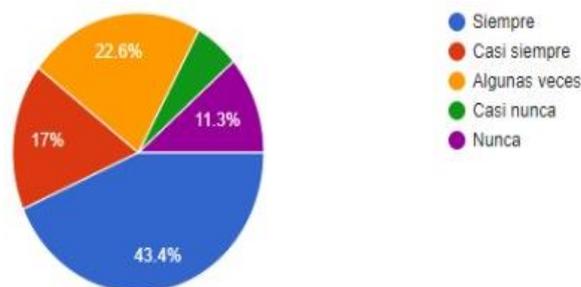
El 35.8% considera que no se debería plasmar la identidad sexual de las personas en el documento nacional de identidad -DNI, no obstante, el 43.4% considera que si debe indicar la identidad sexual en el DNI.

Figura 12

Encuestas

7. ¿Considera Ud. necesario que el Estado debería incorporar normas legales que protejan a la comunidad LGTB?

53 respuestas



El 43.4% sostiene que el Estado siempre debería incorporar normas legales que protejan a los integrantes del grupo LGTB.

4.2. Discusión

Al respecto debo mencionar que de las encuestas realizadas se pudo colegir que existe una percepción negativa por parte de los integrantes de la comunidad LGTB respecto a la protección legal que deberían tener, asimismo se tiene que

estas personas en muchos casos no son tratados en base al derecho a la igualdad y la no discriminación.

En ese sentido según Rubio et al (2013) sostiene que la igualdad puede ser percibida desde dos enfoques, por un lado, la igualdad constituye un principio de la actuación y organización del Estado mientras que por otro se presenta como un derecho fundamental de la persona.

Asimismo, el autor mencionado hace hincapié en que la igualdad es tratar desigualmente a los desiguales para poder aplicar esta premisa el legislador sólo puede aplicarla cuando resulte necesaria. En consecuencia, esta situación debe guiarse por la razonabilidad siendo el caso de las personas transexuales, una de esas situaciones en las cuales se debería aplicar la premisa mencionada.

Del mismo modo debo señalar que luego de haber realizado las entrevistas los entrevistados consideraron que las personas transexuales deberían tener una mayor protección jurídica sobre todo en cuanto refiere al tema de la violencia contra este grupo de personas el cual de no ser tratado adecuadamente incluso podría terminar con la muerte. En este entender para los entrevistados una medida pertinente podría ser la de incorporar a las personas transgéneros dentro del delito de feminicidio.

En el delito de feminicidio el bien jurídico protegido es la tutela de la vida teniendo como característica que esta se da sobre las mujeres por la condición como tal. No obstante, como se mencionó las personas transexuales no se sienten identificados con el sexo con el que nacieron, poniéndolos en una situación de vulnerabilidad. Según Perlingieri (1986) citado por Fernández (2015) señala que “la ciencia nos muestra que la distinción entre la masculinidad y la feminidad no es absoluta ni definitiva”

Uno de los grandes problemas que existe en nuestro país es la falta de debate jurídico entorno al sexo y género quizás por resultar un tema muy controversial pero que requiere ser tratado con urgencia.

La orientación sexual de las personas está ligado a los derechos del libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la salud, la identidad sexual y el derecho a la integridad sicofísica, el orden público y las buenas costumbres.

La idea de la presente investigación es incorporar a las personas transexuales dentro del delito de feminicidio teniendo en cuenta que estas personas pertenecer a un grupo vulnerable, sumado a ello no existe un tratamiento jurídico adecuado que los proteja frente al tema de la violencia; por lo que si estas personas se consideran mujeres de acuerdo a su concepción de género independientemente del sexo deberían estar incorporadas en el delito de feminicidio de tal forma que este grupo pueda tener la protección debida; recordando que todas las normas protegen la vida de las personas y la protección de su dignidad. En consecuencia, esta medida resulta ser apropiada para poder resolver un problema tan grave y delicado que se vive en nuestra realidad.

No obstante, debo mencionar que realizar este cambio en la norma generaría un gran debate sobre todo del lado de las personas conservadoras y la religión católica de la cual según un estudio del Instituto de opinión pública del a PUCP (2018) señala que en nuestro país más del 89%¹ de peruanos consultados considera creyente y un 75.2% profesa la religión católica. En consecuencia, la concepción que se tiene es que las personas o bien son varones o mujeres no pudiendo existir un sexo intermedio ya que ello es definido desde el tema biológico en tal sentido sólo se admite el matrimonio entre un varón y una mujer.

El hecho de que exista este gran porcentaje de personas con esta religión hace que exista un gran rechazo con el grupo de los transexuales, por lo que si se incluirá a las personas trans dentro del delito de feminicidio seguramente existiría un gran rechazo social dada la convicción religiosa mayoritaria que existe en nuestro país; en tal sentido ser una persona transexual no ha de ser nada fácil dado que vivimos en una sociedad conservadora, machista y poco tolerante en la que este grupo de personas a diario sufre abusos, discriminación y violencia en ese sentido según Chávez (2021) menciona que el estudio denominado cuerpos y resistencia que transgreden la pandemia tras masculinidades y personas de género no binario AMAN en Perú reveló que 47.5% de este grupo de personas sufrió amenazas de violencia sexual, lo que demuestra la gran vulnerabilidad a la que está expuesta este grupo de personas.

En consecuencia, se requiere tomar medidas jurídicas que protejan a este grupo de tal forma que se pueda prevenir y erradicar la violencia a la que están expuestas siendo una medida necesaria y pertinente poder integrarlas dentro de la protección que otorga el delito de feminicidio.

Finalmente al hacer una comparación de nuestros resultados con los distintos antecedentes que se tomaron en consideración podemos colegir que coincidimos en el sentido que las personas transexuales requieren una mayor protección por parte del Estado, asimismo se requiere un mayor debate social y jurídico sobre esta manera ya que muchas veces nuestra sociedad donde aún abundan los prejuicios, estereotipos y la cultura machista que aún existe no permite que podamos analizar con objetividad las penurias que sufren las personas trans quien al final del día independientemente de su orientación sexual siguen siendo personas y por ende deben tener el mismo nivel de protección jurídica.

CONCLUSIONES

- Primera:** Se estableció la necesidad de la aplicación de la ley penal en delitos de feminicidio en personas transgénero, ello en relación a que las entidades correspondientes en poder aplicar la ley penal deberían incluir a las personas transgénero dentro del delito de feminicidio, lo cual pudo ser corroborado a través de las entrevistas y análisis de la investigación ya que si se denota falencias dentro de la tipificación del artículo 108-B del Código Penal.
- Segunda:** Se reconoció la necesidad de la aplicación de la ley penal en los delitos de feminicidio para las personas transgénero, por lo que se ha logrado evidenciar en la investigación que no podría existir impedimento de la incorporación a las personas transgénero en este tipo de delitos cuando no existe un documento de identidad, ya que con una buena interpretación o en su defecto una buena jurisprudencia indicando los parámetros y alcances de la ley, esta se podría aplicar.
- Tercera:** La propuesta de la incorporación de las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de Feminicidio, se ha logrado evidenciar a través de las entrevistas realizadas a nuestros participantes que la no aplicación de la ley penal se estaría transgrediendo el derecho a la igualdad de las personas transgénero y evidenciando una discriminación para la comunidad LGTB, sin embargo, esta aplicación debería estar plasmada dentro de la tipificación penal del delito de feminicidio o en su defecto dentro de las distintas sentencias emitidas por el tribunal constitucional para tener un mayor conocimiento con relación a la aplicación y cuáles serían los límites que se podría trazar.

RECOMENDACIONES

- Primera:** Se recomienda utilizar un enfoque mixto a efecto de poder realizar estudios sobre algunos casos de violencia u homicidio contra personas transgénero.
- Segunda:** Es recomendable hacer uso de la técnica de la ficha de cotejo mediante la cual se podría llevar un registro de lo que sucede en la realidad teniendo en consideración la técnica de la observación.
- Tercera:** Se recomienda a la comunidad LGTB que exista un padrón de identidad de las personas pertenecientes a dicho gremio, así como precisar cuál es la orientación sexual con la que se sienten identificadas, ya que si no existe un documento de identidad que avale dicha naturaleza, se podrá contar con el respaldo del padrón que la comunidad LGTB contará para así poder garantizar si dicha persona era una persona transgénero y por ende se podría aplicar el delito de feminicidio con un aval.
- Cuarta:** Se recomienda al Estado de que brinde asesorías en diversas partes del Perú con apoyo de las Municipales, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Udavit, Cem, y otros para que puedan brindar una mejor asesoría con relación a la discriminación, las consecuencias de actos de violencia a una persona, tratos desiguales dentro de la población, ya que este estudio no solo es vía legal, sino que también es social, ya que se ha logrado verificar que en la actualidad aún existe la discriminación para la comunidad LGTB, personas transgénero, lo cual ha impedido que este gremio se apersona a las entidades públicas y/o privadas a solicitar algún tipo de apoyo.

REFERENCIAS

- Angulo; M. (2017), *Identidades y procesos de subjetivación en jóvenes transgénero: Mirada a través de una organización asociativa*, Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Asociación de psicología americana (2006) “*Respuestas a tus preguntas sobre individuos transgéneros e identidad de género*” extraído de <https://www.iguales.cl/wp-content/uploads/2012/10/IG-APA.pdf>
- Azaola; E. (2009). *Patrones, estereotipos y violencia de género en las escuelas de educación básica en México*. La ventana, 4(30), 39.
- Behar; D. (2008) *Metodología de la Investigación*. Ediciones Shalom ISBN 978-959-959-212-773-9
- Benites; D. (2017), *El transgénero desde la perspectiva de la construcción social identitaria: Estudio comparativo Internacional a la luz de Alexander Wendt*,. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Bendezú; R. (2017) en el libro “*Delito de feminicidio, análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva Jurídico – Penal*” Biblioteca de derecho penal y procesal penal, Ediciones Jurídicas Olejnik
- Bernardo; J. (2017), *Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja Huaraz 2017*, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Bustamante; J. (2017), *Estudio de caso sobre las diferencias básicas entre ser gay y transgenero y la respuesta social frente a este fenómeno*. Universidad Autónoma de Ica.
- Carnero; M. (2017). *Análisis del delito de feminicidio en el código penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena*. Piura. Universidad de Piura.

- Castillo; J. (2014) *El delito de feminicidio, análisis doctrinal y comentarios a la ley N° 30068*. Ediciones normas jurídicas.
- Cayhualla; F. (2017). *La justicia restaurativa una cara del derecho del acceso a la justicia para las mujeres sobrevivientes en caso de tentativa de feminicidio íntimo*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/10260/CAYHUALLA QUIHUI LA JUSTICIA RESTAURATIVA UNA CARA DEL DERECHO DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES SOBREVIVIENTES EN CASO DE FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez; R. (2021) “*Estudio sobre trans masculinidades revela grandes vulneraciones a los derechos humanos*” extraído de <https://ojo-publico.com/3049/estudio-sobre-transmasculinidades-revela-vulneraciones-derechos>
- Chávez; V. (2018), *Neutralidad de género del derecho penal ecuatoriano y feminicidio*, Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Constante; W. (2021), *Análisis de la violencia intra-extra familiar contra la mujer en el Ecuador 2019*. Quito, Ecuador: Universidad Central de Ecuador.
- Cortés; I. R. (2015). *El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia*. Rev. Cient. Gen. José María Córdova 13(16), 81-103.
- Del Cid; A. Méndez; R. y Sandoval; F. (2011) *Investigación. Fundamentos y metodología*. Segunda edición ISBN 978-607-442-705-9.
- Díaz; I. (2019). *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Dueñas, M. (2018), *Género y comunicación: análisis del discurso de dos casos de feminicidio en el diario impreso la hora de Tungurahua*. Quito, Ecuador: Universidad Central de Ecuador.

- Echegaray, M. (2018), *Ineficacia de las medidas de protección en prevención del feminicidio*, (Tesis de maestría). Lima, Perú: Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villareal.
- Fernández; C. (2015) *Derecho a la identidad personal, segunda edición actualizada y ampliada*. Instituto Pacífico.
- Franco, L. (2018), *Cuando las voces de la mujer se apagan en el más profundo silencio de la vida está llegando al feminicidio*, Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Grillo, H. (2017). *El delito de feminicidio y la sanción penal en el Segundo Juzgado especializado en lo penal del Distrito Judicial de Lima Norte*, 2016. (Tesis Profesional). Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14542/Grillo_IH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerrera; F. (2018). *Ni una más: El feminicidio en México*. México: Ediciones Lemoine Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. México DF, México: Mc Graw Hill.
- Hidalgo, J. (2019), *La violencia en parejas LGBTTTTI de las fundaciones ecuatorianas y equidad de la ciudad de Quito y mujer a mujer de la ciudad de Guayaquil, en el periodo marzo-julio 2019*, Quito, Ecuador: Universidad del Ecuador.
- Ibarra; A.M., Martínez; G.C. y Sánchez; R. (2021) en el artículo científico “*Avances en materia de igualdad desde una perspectiva de género en el derecho constitucional colombiano*” publicado en la revista Scielo con ISSN 0121-4705
- Jaramillo, B. (2020), *Análisis del tipo entre feminicidio y asesinato de mujeres en Guayaquil*, Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Jiménez, P. y Böll Stiftung, H. (2010). *Feminicidio: Un fenómeno global de Lima a Madrid*. Belgica: Ruprecht

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Víctimas y victimarios del feminicidio: Un estudio desde los perpetradores del delito*. Lima.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018). *Estadística sobre feminicidio. Resumen estadístico Feminicidio y Tentativas 2018*. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- Moreno, D. (2018), *Comparte la felicidad, educando sobre sexualidad con ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle*, Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Núñez, E. (2018), *Muerte, enfermedad y vulnerabilidad social: Narrativas y prácticas de cuidado en los contextos de muerte de mujeres trans en Lima*,. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ñaupas; H., Valdivia; M.R., Palacios; J.J. y Romero; H.E. (2018) *“Metodología de la investigación cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis”* 5ta edición, ediciones de la U.
- Osna, Gustavo. Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution. Derecho [online]. 2019, n.83, pp.9-27
- Ordoñez, M. (2020). *los órganos de control en el estado constitucional colombiano*.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18583/PAPER%20LOS%20%C3%93RGANOS%20DE%20CONTROL%20EN%20EL%20ESTADO%20MODERNO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Pancorbo de la Sota, A. (2018), *Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los Juzgados de familia de lima 2017*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Parra, M. (2017), *Análisis del servicio de atención urgente del programa nacional contra la violencia familiar y sexual*. Lima, Perú: Universidad de Pacífico.

- Pena, A. (2019), *Factores que influyen en la violencia contra la mujer Yanacancha 2019*, (Tesis de título). Cerro de Pasco, Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Pérez, E. (2019), *La identidad de género de los transexuales y el reconocimiento judicial al cambio de sexo en el documento nacional de identidad en la urbanización Zarate de San Juan de Lurigancho año 2016*, Universidad Nacional Federico Villareal.
- Perez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/11943/PEREZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinedo, R., Arroyo, M. y Berzosa, I. (2018). *Género y educación, detección de situaciones de desigualdad de género en contextos educativos*. Contextos Educativos, (21), 35 – 51.
- Plaza, I. (2019), *“Luchar por ser quien soy” Experiencias de personas trans frente a instituciones*. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Rosas; J. (2021) *Código Penal comentado, concordado y jurisprudencial, parte especial*. Tomo II editores Gamarra.
- Rubio; M. Eguiguren; F. y Bernal; E. (2013) *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, análisis de los artículos 1,2 y 3 de la Constitución*. Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sagástegui, L. (2017). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres dentro de la ciudad de Trujillo*. La Libertad -Perú: Editorial Universidad Nacional de Trujillo.
- Schveitzer, Mariana Cabral et al. *Traditional, complementary, and integrative medicine evidence map: a methodology to an overflowing field of data*

and noise. *Revista Panamericana de Salud Pública* [online]. v. 45 [Accessed 31 May 2021], e48. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.48> .

Vargas, Y. (2019), *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco 2018*, Cerro de Pasco, Perú: Universidad Daniel Alcides Carrión.

Vargas, W. (2017), *Análisis de la violencia de género y violencia sexual contra las mujeres en Lima Norte*, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Villegas, A. (2017). *Manifestaciones de la equidad de género en los niños y niñas del 3° y 4° grado de primaria de la I.E. N°15090 Olleros Pampa Ayabaca 2017* (Tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Piura, Perú.

Villanueva; R. (2009) *Derecho a la salud, perspectiva de género y multiculturalismo*. Lima Palestra editores.

Witker; J. (2021) *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Autónoma de México IDBN 978-607-29-2936-4

NORMAS:

Constitución Política del Perú de 1993

Ley N° 29819 donde se incorpora el delito de feminicidio en el Código Penal Peruano.

PÁGINAS WEB

<https://indagaweb.minjus.gob.pe/>

<https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

<https://puntoedu.pucp.edu.pe/investigacion-y-publicaciones/publicaciones/iop-pucp-publica-boletin-sobre-religiones-y-religiosidad-en-el-peru-de-hoy/>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título: Propuesta de incorporación a las personas transgénero como sujeto pasivo del delito de feminicidio Arequipa 2019-2021								
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	
En nuestro país lamentablemente se ha evidenciado un gran número de procesos penales arraigados a la violencia contra las mujeres y posterior a ello se dio los feminicidios, esta aparición desborda en el año 2020 cuando el confinamiento por la COVID 19 surge a nivel mundial y nos obliga a resguardarnos en los hogares, sin embargo esta situación a puesto en una crisis penal abismal, ya que empezaron a surgir los maltratos físicos y psicológicos de manera reiterativa en agravio de una mujer y que ello a con llevado a un feminicidio. De este punto no se va logrado valorar la misma vulnerabilidad que afrontan las personas transgénero, ya que si bien ellas mismas son consideradas mujeres, la ley penal no los ha contemplado en los delitos que las amparan y resguardan de todo tipo de agresión, y de ese modo fueron tomados delitos de lesiones, homicidios ya sean simples o calificados, pese a que ellas mismas se consideraban mujer la ley no los amparaba porque en su fisonomía y en su documento de identidad nacional se consignaba como una persona del sexo masculino.	PROBLEMA GENERAL ¿Cómo afecta la omisión de la aplicación del delito de Feminicidio en personas transgénero?	OBJETIVO GENERAL Establecer la necesidad de la aplicación de la ley penal en delitos de Feminicidio en personas transgénero	CATEGORÍA 1 Personas transgénero	Discriminación	Personas parte de la comunidad transgénero y personas expertas o especialistas en el área penal y de violencia	Observación Análisis documental Recopilación Entrevistas	Guía de entrevista Cuestionario	
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿Por qué existe un vacío legal en la aplicación de los delitos de Feminicidio en personas transgénero?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 Reconocer a las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de Feminicidio		Identidad de genero				
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿Por qué existe discriminación sociocultural con la falta de aplicación legal en agravio de personas transgénero?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Proponer la incorporación de las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de Feminicidio.		Costumbres tradicionales				
				Vacío legal				
				CATEGORÍA 2 Delito de feminicidio				Crimen de odio
								Penas accesorias

Diseño de investigación:	Escenario de estudio y participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: No experimental – básico</p> <p>Diseño: Fundamentado</p>	<p>Escenario de estudio: Ciudad de Arequipa 2019-2021</p> <p>Participantes: 4 fiscales provinciales, adjuntos o superiores y 1 abogado.</p>	<p>Técnicas: Entrevista y encuesta</p> <p>Instrumentos: Entrevistas semi estructuradas – guía de entrevista y cuestionario</p>	<p>Se realizó una validación de instrumentos de la recolección de información en el cual participaron especialistas de tema.</p>	<p>Teoría fundamentada mediante los argumentos lógicos jurídicos con apoyo del software Atlas. ti.</p>

Anexo 2 Matriz de categorización

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>En nuestro país lamentablemente se ha evidenciado un gran número de procesos penales arraigados a la violencia contra las mujeres y posterior a ello se dio los feminicidios, esta aparición desborda en el año 2020 cuando el confinamiento por la COVID 19 surge a nivel mundial y nos obliga a resguardarnos en los hogares, sin embargo esta situación a puesto en una crisis penal abismal, ya que empezaron a surgir los maltratos físicos y psicológicos de manera reiterativa en agravio de una mujer y que ello a con llevado a un feminicidio. De este punto no se va logrado valorar la misma vulnerabilidad que afrontan las personas transgénero, ya que si bien ellas mismas son consideradas mujeres, la ley penal no los ha contemplado en los delitos que las amparan y resguardan de todo tipo de agresión, y de ese modo fueron tomados delitos de lesiones, homicidios ya sean simples o calificados, pese a que ellas mismas se consideraban mujer la ley no los amparaba porque en su fisionomía y en su documento de identidad nacional se consignaba como una persona del sexo masculino.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cómo afecta la omisión de la aplicación del delito de Feminicidio en personas transgénero?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Establecer la necesidad de la aplicación de la ley penal en delitos de Feminicidio en personas transgénero</p>	<p>CATEGORÍA 1 Personas transgénero</p>	Discriminación	<p>Personas parte de la comunidad transgénero y personas expertas o especialistas en el área penal y de violencia</p>	<p>Observación Análisis documental Recopilación Entrevistas</p>	<p>Guía de entrevista Cuestionario</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿Por qué existe un vacío legal en la aplicación de los delitos de Feminicidio en personas transgénero?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01 Reconocer a las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de Feminicidio</p>		Identidad de genero			
				Costumbres tradicionales			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿Por qué existe discriminación sociocultural con la falta de aplicación legal en agravio de personas transgénero?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Proponer la incorporación de las personas transgénero en la aplicación de la ley penal en los delitos de Feminicidio.</p>	<p>CATEGORÍA 2 Delito de feminicidio</p>	Vacío legal			
				Crimen de odio			
				Penas accesorias			

Anexo 3 Guía de entrevista y cuestionario

GUÍA DE ENTREVISTA

**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A LAS PERSONAS
TRANSGÉNERO COMO SUJETO PASIVO EN EL DELITO DE
FEMINICIDIO AREQUIPA 2019-2021**

Entrevistado:.....

Cargo / profesión / grado académico del entrevistado:

.....

Institución donde labora el entrevistado:.....

.....

Preguntas:

CATEGORÍA N° 01. PERSONAS TRANSGÉNERO

SUBCATEGORIA 1: DISCRIMINACIÓN

1. ¿Desde su opinión considera que las personas transgénero deberían ser incorporadas en la aplicación de la ley penal que protege a las mujeres?
2. ¿Cree Ud. que es necesario contar con un documento nacional de identidad que tenga el sexo de femenino para que el delito de feminicidio se aplique a una persona transgénero?
3. ¿Cree Usted que la discriminación social hacia las personas transgénero es un factor para que ellos se sientan impedidos psicológicamente para acudir a las vías legales?

SUBCATEGORIA 2: IDENTIDAD DE GENERO

4. ¿Considera que el aspecto físico de una persona es relevante para poder aplicar el delito de feminicidio?
5. ¿De qué manera se podría apoyar a las personas transgénero para que puedan ser reconocidas en el delito de feminicidio?
6. ¿Considera Usted que la limitación en el delito de feminicidio causa una discriminación legal para las personas transgénero?

SUBCATEGORIA 3 COSTUMBRES TRADICIONALES

7. ¿Considera Usted que la costumbre social impide que una persona transgénero pueda sentirse libre en la sociedad?
8. ¿De qué forma se podría orientar a las personas sobre las nuevas costumbres tradicionales?
9. ¿Cree Usted que la sociedad inmersa en las costumbres antiguas es capaz de dañar psicológicamente a una persona transgénero?

CATEGORÍA N° 02. DELITO DE FEMINICIDIO

SUBCATEGORIA 1: VACIO LEGAL

10. ¿Considera que la solicitud de incorporación a las personas transgénero en los delitos de feminicidio se estaría transgrediendo la condición de tal de una mujer
11. ¿Cree Usted que la aplicación de un delito distinto al feminicidio debería ser aplicable al cometer un crimen en agravio de una persona transgénero?
12. ¿Considera que la ley penal tiene falencias con relación a la aplicación del delito e feminicidio a las personas transgénero?

SUBCATEGORIA 2: CRIMEN DE ODIO

13. ¿Considera que las personas cometen crimen de odio en agravio de una persona transgénero por el mismo hecho de ser transgénero?
14. ¿De qué forma la sociedad aporta para que se cometan los crímenes de odio en agravio de una persona transgénero?
15. ¿Cree Usted que la discriminación social es un factor importante para la comisión de delitos de odio en agravio de las personas transgénero?

SUBCATEGORIA 3 PENAS ACCESORIAS

16. ¿Considera que el delito de homicidio sería una aplicación justa cuando se cometa la muerte de una persona transgénero?
17. ¿Considera que las personas transgéneros deberían estar incorporadas dentro de los delitos que protegen a la mujer?
18. ¿De qué forma la aplicación de la ley transgrede el derecho de igualdad con las personas transgénero?

CUESTIONARIO

Instrucciones:

Estimados encuestados, la presente investigación va a requerir de su apoyo con relación a la investigación **“Propuesta de incorporación a las personas transgénero como sujeto pasivo en el delito de feminicidio Arequipa 2019-2021”**. Por ese motivo agradecería que puedas participar respondiendo con una (X) en la respuesta que consideres la más pertinente y correcta. La información que me puedas brindar será de manera confidencial.

1. ¿Has visto que una persona dentro de la comunidad LGTB ha sido tratado con igualdad cuando esta acude a una institución pública y/o privada?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

2. ¿Consideras que la comunidad LGTB ha tenido apoyo del Estado como otras instituciones?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

3. ¿Usted cree que la falta de capacitación por el estado hacia la sociedad con relación a la igualdad con la comunidad LGTB ha influido para que no tengan la misma igualdad dentro de la sociedad?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()

- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

4. ¿Ud. Cree que se ha violado los derechos fundamentales de una persona por pertenecer a la comunidad LGTB?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

5. ¿Cree Ud. Que las costumbres sociales, tradicionales, ¿han influido para que una persona LGTB no se sienta parte de la sociedad?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

6. ¿Considera Ud. Que la identidad sexual de una persona debería estar plasmado en su documento nacional de identidad?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

7. ¿Considera Ud. necesario que el Estado debería incorporar normas legales que protejan a la comunidad LGTB?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Algunas veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()**

Anexo 4 Instrumento de validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01. PERSONAS TRANSGÉNERO

	SUBCATEGORÍA / Items	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORÍA 1: DISCRIMINACIÓN							
1	¿Desde su opinión considera que las personas transgénero deberían ser incorporadas en la aplicación de la ley penal que protege a las mujeres?	X		X		X		
2	¿Cree ud que es necesario contar con un documento nacional de identidad que tenga el sexo de femenino para que el delito de feminicidio se aplique a una persona transgénero?	X		X		X		
3	¿Cree Usted que la discriminación social hacia las personas transgénero es un factor para que ellos se sientan impedidos psicológicamente para acudir a las vías legales?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: IDENTIDAD DE GENERO							
4	¿Considera que el aspecto físico de una persona es relevante para poder aplicar el delito de feminicidio?	X		X		X		
5	¿De qué manera se podría apoyar a las personas transgénero para que puedan ser reconocidas en el delito de feminicidio?	X		X		X		
6	¿Considera Usted que la limitación en el delito de feminicidio causa una discriminación legal para las personas transgénero?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 3 COSTUMBRES TRADICIONALES							
7	¿Considera Usted que la costumbre social impide que una persona transgénero pueda sentirse libre en la sociedad?	X		X		X		
8	¿De que forma se podría orientar a las personas sobre las nuevas costumbres tradicionales?	X		X		X		
9	¿Cree Usted que la sociedad inmersa en las costumbres antiguas es capaz de dañar psicológicamente a una persona transgénero?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: TICANA ZELA, Eutracio DNI: 29457189

Especialidad del validador: Magister en D. Penal


 Eutracio Ticano Zela



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TICONA ZELA, EUFRACIO DNI 29457189	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
TICONA ZELA, EUFRACIO DNI 29457189	ABOGADO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
TICONA ZELA, EUFRACIO DNI 29457189	MAGISTER EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 10/06/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
TICONA ZELA, EUFRACIO DNI 29457189	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CATOLICA Fecha de diploma: 23/08/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01. PERSONAS TRANSGÉNERO

	SUBCATEGORIA / Items	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SUBCATEGORIA 1: DISCRIMINACIÓN								
1	¿Desde su opinión considera que las personas transgénero deberían ser incorporadas en la aplicación de la ley penal que protege a las mujeres?	X		X		X		
2	¿Cree ud que es necesario contar con un documento nacional de identidad que tenga el sexo de femenino para que el delito de feminicidio se aplique a una persona transgénero?	X		X		X		
3	¿Cree Usted que la discriminación social hacia las personas transgénero es un factor para que ellos se sientan impedidos psicológicamente para acudir a las vías legales?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: IDENTIDAD DE GENERO								
4	¿Considera que el aspecto físico de una persona es relevante para poder aplicar el delito de feminicidio?	X		X		X		
5	¿De qué manera se podría apoyar a las personas transgénero para que puedan ser reconocidas en el delito de feminicidio?	X		X		X		
6	¿Considera Usted que la limitación en el delito de feminicidio causa una discriminación legal para las personas transgénero?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3 COSTUMBRES TRADICIONALES								
7	¿Considera Usted que la costumbre social impide que una persona transgénero pueda sentirse libre en la sociedad?	X		X		X		
8	¿De que forma se podría orientar a las personas sobre las nuevas costumbres tradicionales?		X	X		X		
9	¿Cree Usted que la sociedad inmersa en las costumbres antiguas es capaz de dañar psicológicamente a una persona transgénero?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Es muy pertinente para la tesis*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del juez validador: *Valverde Ortiz, Renan Eduardo* **DNI:** *29481853*

Especialidad del validador: *Maestro en Derecho Civil Fiscal Provincial Especialización en Delitos Contra la Mujer*





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO MENCION EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 10/10/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 05/02/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE CIENCIAS E INGENIERIA <i>PERU</i>
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	DOCTOR EN DERECHO DERECHO Fecha de diploma: 12/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: 23/12/2008	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	ABOGADO Fecha de diploma: 11/10/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 01/03/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 24/05/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/04/2015 Fecha egreso: 02/05/2016	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01. PERSONAS TRANSGÉNERO

	SUBCATEGORIA / Items	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: DISCRIMINACIÓN							
1	¿Desde su opinión considera que las personas transgénero deberían ser incorporadas en la aplicación de la ley penal que protege a las mujeres?	X		X		X		
2	¿Cree ud que es necesario contar con un documento nacional de identidad que tenga el sexo de femenino para que el delito de feminicidio se aplique a una persona transgénero?	X		X		X		
3	¿Cree Usted que la discriminación social hacia las personas transgénero es un factor para que ellos se sientan impedidos psicológicamente para acudir a las vías legales?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: IDENTIDAD DE GENERO							
4	¿Considera que el aspecto físico de una persona es relevante para poder aplicar el delito de feminicidio?	X		X		X		
5	¿De qué manera se podría apoyar a las personas transgénero para que puedan ser reconocidas en el delito de feminicidio?	X		X		X		
6	¿Considera Usted que la limitación en el delito de feminicidio cause una discriminación legal para las personas transgénero?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3 COSTUMBRES TRADICIONALES							
7	¿Considera Usted que la costumbre social impide que una persona transgénero pueda sentirse libre en la sociedad?	X		X		X		
8	¿De que forma se podría orientar a las personas sobre las nuevas costumbres tradicionales?	X		X		X		
9	¿Cree Usted que la sociedad inmersa en las costumbres antiguas es capaz de dañar psicológicamente a una persona transgénero?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Jenny Elizabeth Justo Calle..... DNI: 416.89397

Especialidad del validador: Derechos Humanos.....



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02. DELITO DE FEMINICIDIO

	SUBCATEGORIA / Items	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: VACIO LEGAL							
1	¿Considera que la solicitud de incorporación a las personas transgénero en los delitos de feminicidio se estaría transgrediendo la condición de tal de una mujer?	X		X		X		
2	¿Cree Usted que la aplicación de un delito distinto al feminicidio debería ser aplicable al cometer un crimen en agravio de una persona transgénero?	X		X		X		
3	¿Considera que la ley penal tiene falencias con relación a la aplicación del delito e feminicidio a las personas transgénero?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: CRIMEN DE ODIO							
4	¿Considera que las personas cometen crimen de odio en agravio de una persona transgénero por el mismo hecho de ser transgénero?	X		X		X		
5	¿De qué forma la sociedad aporta para que se cometan los crímenes de odio en agravio de una persona transgénero?	X		X		X		
6	¿Cree Usted que la discriminación social es un factor importante para la comisión de delitos de odio en agravio de las personas transgénero?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3 PENAS ACCESORIAS							
7	¿Considera que el delito de homicidio sería una aplicación justa cuando se cometa la muerte de una persona transgénero?	X		X		X		
8	¿Considera que las personas transgénero deberían estar incorporadas dentro de los delitos que protegen a la mujer?	X		X		X		
9	¿De qué forma la aplicación de la ley transgrede el derecho de igualdad con las personas transgénero?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Jenny Elizabeth Justa Cally..... DNI:

Especialidad del validador: Derechos Humanos.....





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41689397	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/05/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41689397	MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS Fecha de diploma: 09/05/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41689397	ABOGADO Fecha de diploma: 28/09/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41689397	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 19/08/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MARIN PARICAHUA CARLA LORENA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Propuesta de incorporación a las personas transgénero como sujeto pasivo en el delito de feminicidio Arequipa 2019-2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARIN PARICAHUA CARLA LORENA DNI: 75901924 ORCID 0000-0001-5787-0558	Firmado digitalmente por: CMARINPA el 27-09-2022 20:22:36

Código documento Trilce: INV - 0866660